

RV: Devolución Despacho Comisorio

217

Juzgado 01 Civil Municipal - Arauca - Arauca <j01cmpalauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

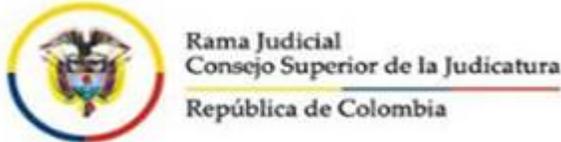
Mié 18/05/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Por favor acusar recibido de la información.

Gracias,



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA
CALLE 19 # 21 -31 PALACIO DE JUSTICIA PISO 3º
EMAIL. j1pmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARAUCA-ARAUCA

NOTA INFORMATIVA: Se recuerda que según las directrices adoptas por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante CIRCULAR No 125 del 02 de septiembre de 2021, el horario de trabajo y/o atención para recibir cualquier trámite en esta zona del país, es de **8:00 a.m. a 12:00 m.** y de **1:00 p.m. a 5:00 p.m.** Así las cosas, se solicita la mayor colaboración en el acatamiento de este horario., las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

De: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co <inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:46 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca <j1pmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio

Buenos días favor confirmar el recibido del mismo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
INSPECCION DE POLICIA**

218



TRD - 210 - 222

Tame, 18 de Mayo de 2022.

Doctora
ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
Secretaria
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 21 Nro. 21 – 2 1, Segundo Piso, Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Teléfono 8851780
Arauca - Arauca

Radicado: 2008 – 00069 00

Tengo el gusto de saludarla Doctora Ana Josefa, respetuosamente le envío el Despacho Comisorio Nro. 009 y 0010, del 11 de abril de 2016, el cual no se pudo terminar en su totalidad en la comisión ordenada, y la Apoderada de la parte Demandante solicita la devolución del Despacho.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Con toda atención,

JAVIER ZAHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía

Anexo: sesenta y cuatro (64) Folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 N° 21-21 2° Piso – Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Telefono 8851780 Ext. 134 – Arauca (Arauca)

219

Flores
29/07/2016
10:30 am

Arauca, 5 de Diciembre de 2017
Oficio N° JCCA-2079

Al contestar, favor citar el N° oficio y datos completos de la referencia.

Señores
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TAME
Calle 15 N° 14-20
Tame – Arauca

Ref.
Referencia: Despachos Comisorios N° 09 y 010
Radicado: 2008-00069-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto de fecha 20 de noviembre de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia, me permito DEVOLVER los despachos comisorios N° 009 y 010 del 11 de abril de 2016 junto con sus respectivos anexos, para que cumpla cabalmente las comisiones allí contenidas.

Se le advierte al comisionado que debe resolver de plano todas las solicitudes, toda vez que cuenta con las mismas facultades del comitente. (inc 5° art 39, inc 1° art 40 del C.G.P.)

Anexo al exhorto copia del referido proveído.

Consta lo enviado de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Un Cuaderno Original Despacho Comisorio N° 009	18
2	Un Cuaderno Original Despacho Comisorio N° 010	30

Por lo anterior, sírvase cumplir lo ordenado.

Cordialmente,

Ana Josefa Carreño Riaño
ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
2017

R/Don toda Direct RAO
20/09/2016
16:40 pm

220
Despacho Comisorio N° 009
Radicado: 2008-00069-00
Die: Bancolombia S.A.
Ddo: Demetrio Bonilla Parra y Otro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

[Handwritten signature]
sept 20 2016
09:36 AM
7446

Despacho Comisorio No. 009

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA)

A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TAME – ARAUCA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 11 de Abril de 2016, proferido por este Despacho dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado 2008-00069-00, siendo demandante **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTRO.**, que se lleva en éste Juzgado, se dispuso:

AUTO:

"2.- *ORDENAR se libre nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de Tame – Arauca, a fin que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** que le corresponde al demandado (Demetrio Bonilla Parra) sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 410-47183 (fls 16, 47 y 118 cdno de medidas cautelares) conforme lo ordenado en el auto 9 de mayo 2012 (fl 80 ibidem) y lo precisado en el numeral 1° de este proveído. Para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de Tame - Arauca, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.Jud.*

La autoridad comisionada debe dar aplicación a lo dispuesto en el num 11 del art 593 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante éste Juzgado, so pena de ser relevado y compulsar copias al consejo superior de la judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Librese despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (Art 39 y 40 del C.G.P.)"

INSERTOS:

Actúa como apoderada de la parte actora: Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS, C.C. 51.718.323 de Bogotá y T.P. N° 48.357 del C.S.J, dirección: Carrera 20 18-28 Local 105 Ed. Apamate, Tel: (097) 8855898 / 8857078, Arauca (Arauca).

Actúa como apoderado del demandado Demetrio Bonilla Parra: Dr. FARID ENRIQUE MATUS TORRE, C.C. 17.583.146 de Arauca y T.P. N° 57.881 del C.S.J, dirección: Calle 22 N° 11-49, Barrio Unión, Arauca (Arauca).

Se anexa al presente, copia de los folios 16, 17, 47, 115, 118 y 127 cuaderno medidas cautelares.

Para que el Funcionario comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra en Arauca-Arauca hoy 28 de Abril de 2016.-



31/16
3

Radicado:	81-001-31-03-002-2008-00069-00
Demandante:	Bancolombia
Apoderado:	Maritza Perez Huertas
Demandado:	Zeta Constructores Ltda. y otros

JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO

Arauca, julio diecisiete (17) de dos mil ocho (2008)

Como la póliza de la compañía Suramericana de Seguros anexa, reúne los requisitos de ley, Art. 513 del C. de P. C., SE ACEPTA en consecuencia el Juzgado Civil de Circuito de Arauca.

RESUELVE:

PRIMERO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que los demandados ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA Y DEMETRIO BONILLA PARRA posean en las siguientes entidades Bancarias: BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, GRANBANCO y COLMENA. Ofíciase.

SEGUNDO.- Decrétese el embargo de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado DEMETRIO BONILLA PARRA sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 410-40846 y 410-49066, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca. Ofíciase.

TERCERO.- Decrétese el embargo de los derechos de cuota que le corresponden al demandado DEMETRIO BONILLA PARRA sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 410-47183 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca. Ofíciase.

CUARTO.- Decrétese el embargo de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 410-44269, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca. Ofíciase.

QUINTO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 60% dentro contrato de obra a nombre de CONSORCIO ARTA, así como el 40% que le corresponde DEMETRIO BONILLA PARRA, en el mismo consorcio y que posean en las

3
2/17

X

SEXTO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 50% dentro contrato de obra a nombre de CONSORCIO ZETEC y que posen en la tesorería del municipio de Tame – Arauca. Ofíciase.

SEPTIMO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 38.75% dentro contrato de obra a nombre de CONSORCIO ECO PARK 2006 y posen en la tesorería municipal de Tame – Arauca. Ofíciase.

OCTAVO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 50% dentro contrato de obra a nombre del CONSORCIO ARQUINAR y posen en la tesorería de la gobernación de Arauca. Ofíciase.

NOVENO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 45% dentro contrato de obra a nombre del CONSORCIO VIVIENDA ARAUCANA y posen en la tesorería de la gobernación de Arauca. Ofíciase.

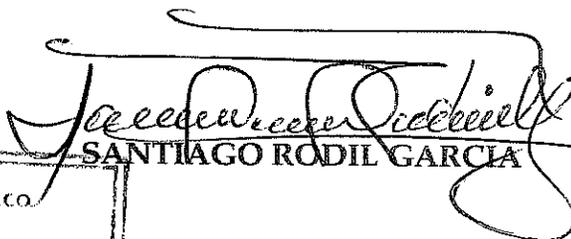
DECIMO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 45% dentro contrato de obra a nombre del CONSORCIO ZEBCO y posen en la tesorería de la gobernación de Arauca. Ofíciase.

UNDECIMO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA pose en la tesorería municipal de Arauca. Ofíciase.

La medida se limita hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETESIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 376.432.728.00).

NOTIFIQUESE.

Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: MATA RALA
 FECHA APERTURA: 18-07-2003 RADICACION: 2003-2104 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2003
 CODIGO CATASTRAL: 81794010201640019000 COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 378 de fecha 14-07-03 en NOTARIA UNICA de TAME LOTE # 3 " LOTE RESIDUAL" con area de 6 HTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01-09-07-58 RESOLUCION 318 DE 03-05-58 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTA, MODO DE ADJUDICACION BALDIOS DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA BOGOTA A: BONILLA SARMIENTO, TELESFORO. 02-26-04-95 ESCRITURA 193 DE 26-04-95 NOTARIA 15 DE BOGOTA, MODO DE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: BONILLA SARMIENTO TELESFORO DE: PARRA DE BONILLA, ADELA A: BONILLA SARMIENTO, TELESFORO. 03-07-09-95 ESCRITURA N. 2021 DE 09-08-95 NOTARIA 15 DE BOGOTA, MODO DE ADJUDICACION SUCESION DE: BONILLA SARMIENTO, TELESFORO A: BONILLA PARRA GUILLERMO A: BONILLA PARRA ALICIA, A: BONILLA PARRA, DEMETRIO A: BONILLA PARRA, GUSTAVO A: BONILLA PARRA ESPERANZA A: BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO 04.-07-1997 ESCRITURA 2227 DEL 26-05-1997 NOTARIA 14 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: BONILLA PARRA GUILLERMO, BONILLA DE FANDIÑO ALICIA, BONILLA PARRA DEMETRIO, BONILLA PARRA GUSTAVO, BONILLA PARRA ESPERANZA, BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA
- 2) DIAGONAL 17 Y CALLE 15 # LOTE # 3 (LOTE RESIDUAL) BARRIO 20 DE JULIO/URB. VILLA ADELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

36156

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2003 Radicacion: 2003-2104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 378 del: 14-07-2003 NOTARIA UNICA de TAME

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA PARRA GUILLERMO	4301844	X
A: BONILLA PARRA DEMETRIO	17141269	X
A: BONILLA PARRA GUSTAVO	19150580	X
A: BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO	19496835	X
A: BONILLA DE FANDI/O ALICIA	20328867	X
A: BONILLA PARRA ESPERANZA	51574308	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2008 Radicacion: 2008-4301 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 584 del: 18-07-2008 JUZGADO CIVIL de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA

Emb de Cuota

2008-07



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

225

Nro Matricula: 410-47183

66
68
77

Pagina 1

Impreso el 24 de Julio de 2008 a las 08:29:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: MATA RALA
FECHA APERTURA: 18-07-2003 RADICACION: 2003-2104 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2003 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 378 de fecha 14-07-03 en NOTARIA UNICA de TAME LOTE # 3 " LOTE RESIDUAL" con area de 6 HTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01-09-07-58 RESOLUCION 318 DE 03-05-58 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTA, MODO DE ADJUDICACION BALDIOS DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA BOGOTA A: BONILLA SARMIENTO, TELESFORO. 02-26-04-95 ESCRITURA 193 DE 26-04-95 NOTARIA 15 DE BOGOTA, MODO DE ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: BONILLA SARMIENTO TELESFORO DE: PARRA DE BONILLA, ADELA A: BONILLA SARMIENTO, TELESFORO. 03-07-09-95 ESCRITURA N. 2021 DE 09-08-95 NOTARIA 15 DE BOGOTA, MODO DE ADJUDICACION SUCESION DE: BONILLA SARMIENTO, TELESFORO A: BONILLA PARRA GUILLERMO A: BONILLA PARRA ALICIA, A: BONILLA PARRA, DEMETRIO A: BONILLA PARRA, GUSTAVO A: BONILLA PARRA ESPERANZA A: BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO 04.- 11-07-1997 ESCRITURA 2227 DEL 26-05-1997 NOTARIA 14 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: BONILLA PARRA GUILLERMO, BONILLA DE FANDIÑO ALICIA, BONILLA PARRA DEMETRIO, BONILLA PARRA GUSTAVO, BONILLA PARRA ESPERANZA, BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO,

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA
- 2) DIAGONAL 17 Y CALLE 15 #LOTE # 3- (LOTE RESIDUAL) BARRIO 20 DE JULIO/ URB. VILLA ADELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

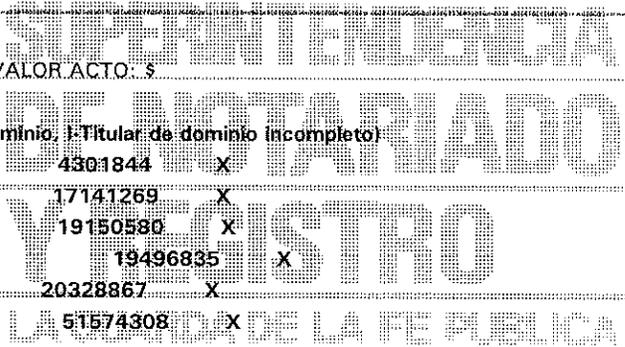
36156

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2003 Radicacion: 2003-2104
Doc: ESCRITURA 378 del: 14-07-2003 NOTARIA UNICA de TAME
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA PARRA GUILLERMO	4301844	X
A: BONILLA PARRA DEMETRIO	17141269	X
A: BONILLA PARRA GUSTAVO	19150580	X
A: BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO	19496835	X
A: BONILLA DE FANDIÑO ALICIA	20328867	X
A: BONILLA PARRA ESPERANZA	51574308	X



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2008 Radicacion: 2008-4301

Doc: OFICIO 584 del: 18-07-2008 JUZGADO CIVIL de ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA		
A: BONILLA PARRA DEMETRIO		X

Emb. Cuota

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 410-47183 ²²⁶

Pagina 2

Impreso el 24 de Julio de 2008 a las 08:29:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

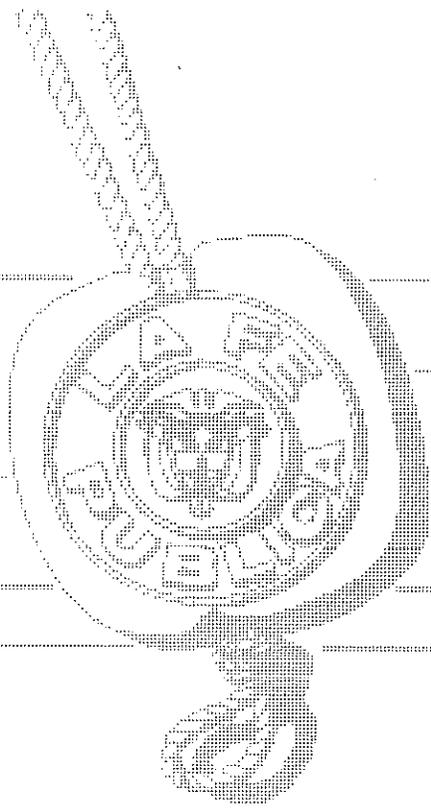
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por:REPARTO2

TURNO: 2008-16817 FECHA: 22-07-2008


La Registradora: OLGA CECILIA HERNANDEZ MORENO

REGISTRADORA PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada
Universidad Libre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIO
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

28 MAR 2016

10:10A

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF. Proceso : Ejecutivo SINGULAR # 2008 - 000069 - 00
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandado : DEMETRIO BONILLA PARRA.
ZETA CONSTRUCTORES LTDA.
Asunto : Solicitud de Elaboración de Despacho Comisorio.
Diligencia Judicial de SECUESTRO JUDICIAL.

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada Judicial del Demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito indicar que teniendo en cuenta el estado del proceso, es necesario de mi parte retomar la práctica de la diligencia judicial ordenada por su despacho en providencia de fecha 9 de mayo del 2012.

La suscrita retiro en su momento el Despacho Judicial 022 del 29.05.2012 pero por temas ajenos a mi voluntad no se pudo realizar esta diligencia y el Comisorio fue devuelto sin diligenciar.

PETICION:

Por lo anterior solicito se proceda a elaborar de nuevo el DESPACHO COMISORIO para realizar la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre los tres (3) predios legalmente embargados.

Para tal fin anexo certificado de tradición de los inmueble identificados con los folios # 410 - 442669, 410 - 47183 y. 410 - 40846 de la Oficina de Registro de Arauca.

Lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción


MARITZA PEREZ HUERTAS

7 122
108
8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2008-00069-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- PRECISAR que el embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 410-47183 corresponde a la cuota parte que le pertenece al demandado Demetrio Bonilla Parra.

2.- ORDENAR se libre nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de Tame – Arauca, a fin que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** que le corresponde al demandado (Demetrio Bonilla Parra) sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-47183 (fls 16, 47 y 118 cdno de medidas cautelares) conforme lo ordenado en el auto 9 de mayo de 2012 (fl 80 *ibídem*) y lo precisado en el numeral 1º de este proveído. Para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de Tame-Arauca, con amplias facultades inclusive la designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.Jud.

La autoridad comisionada debe dar aplicación a lo dispuesto en el num 11 del art 593 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante éste Juzgado, **so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7º del artículo 50 del C.G.P.**

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (Art 39 y 40 del C.G.P.)

ORGANIZACIÓN
IBIA

2002

229

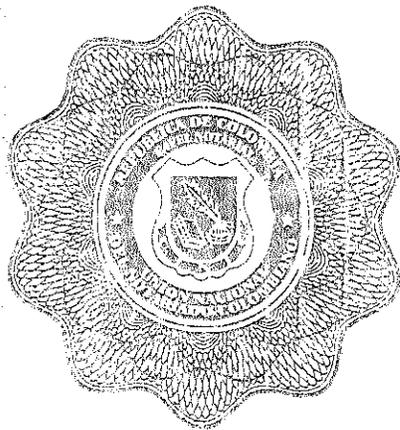
AA 10252380

58
a

Organismo del
1 de octubre de

Plan de Empresa
medida a control

de Bogotá D.C.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESOCHEN
TOS SETENTA Y OCHO (378) - - - - -
FECHA: JULIO CATORCE (14) DEL 2.003 --
CLASE DEL ACTO: DIVISION
MATERIAL DE LOTES Y VENTA.-----
PERSONAS QUE INTERVIENEN:

GUSTAVO, GUILDERMO, DEMETRIO, ESPERANZA y EDUARDO
TELESEORO BONILLA PARRA y ALICIA BONILLA DE FANDEÑO
y EL MUNICIPIO DE TAME.-----

D.C.: Modificó S
FINANCIAMIENTO

Bogotá D.C.: Se
auto autoriza s

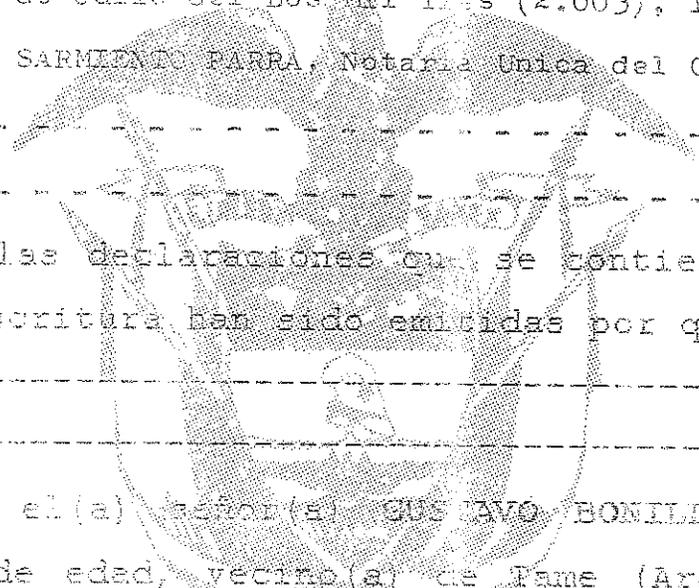
Bogotá D.C.: Se
sacar el número

pública de s
Directiva E
ad. La Junta
del banco

on legal qn

En la cabecera del Municipio de Tame, Departamento
de Arauca, República de Colombia, a los catorce (14)
dias del mes de Julio del Dos Mil Tres (2.003), la suscrita
NELLY SUSANA SARMIENTO PARRA, Notaria Unica del Circulo de
Tame, -----

da fe que las declaraciones que se contienen en la
presente escritura han sido emitidas por quienes la
otorgan:-----



Compareció el(a) señor(a) GUSTAVO BONILLA PARRA,
mayor(es) de edad, vecino(a) de Tame (Arauca), de
estado civil casado, portador(es) de la cédula de
ciudadanía numero(s) 194150.580, expedida en Bogotá
D.C., quien obra en este acto en nombre propio y en
nombre y representación, según poder debidamente
firmado y autenticado el cual se inserta y
protocoliza con este publico instrumento, de ALICIA
BONILLA DE FANDEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá

El Notario
2002
10-15-110

del punto 179 al punto 178, con DIONISIO VARGAS, del punto 178 al punto 175, con la carrera 4ª, del punto 175 al punto 172, con MARILDI VILLARREAL, del punto 172 al punto 171, con EMMA PARRA, del punto 171 al punto 170, con ISRAEL, del punto 170 al punto 169, con MARINA, del punto 169 al punto 168, en 4.30 mts, aproximadamente, con JAIME PERDOMO, del punto 168 al punto 167, en 4.60 mts, aproximadamente, con JAIME PERDOMO; por el ORIENTE: del punto 167 al punto 155 rumbo S-90° 35'38"E, colindantes, del punto 167 al punto 164, con la calle 15, distancia 18.50 mts, aproximadamente, del punto 164 al punto 163, con LUISA MARIA PARRA, distancia 21 mts, aproximadamente, del punto 163 al punto 162, con TILCIA MARIA CAMUAN, distancia 19.70 mts, del punto 162 al punto 137, con la calle 15ª, distancia 11.30 mts, aproximadamente, del punto 137 al punto 156, con JOSE FLOREZ, distancia 19.90 mts, aproximadamente, del punto 156 al punto 155, con LUIS SÁNCHEZ, distancia 20.50 mts, aproximadamente del punto 155 al punto 150, con parte de la calle 16, distancia 6 mts, aproximadamente, del punto 150 al punto 149, con la calle 16, distancia 6.42 mts, aproximadamente; NORORIENTE: del punto 149 al 142 rumbo, N-86° 39'09"E, distancia 83.05, aproximadamente, colindantes, del punto 149 al punto 148, con parte de la calle 16, del punto 148 al punto 147, con LUIS PINZON, del punto 147 con GRACIELA MORALES, de los puntos 146, 143, al punto

AA 10252382



3ª. Hoja de escritura No. (378) ---
S E G U N D O: Que por medio de
este publico instrumento y poder
disponer libremente de lo suyo
sin violar ninguna disposición
legal, procede a dividir en tres

(3) partes el Lote alinderado y determinado en la
declaración primera de esta escritura los que hoy
en adelante se denominarán como LOTE 1 (JUNTA DE
VIVIENDA VILLA ADELA), LOTE 2 (JUNTA DE VIVIENDA
SANTAFE) y, LOTE 3 (LOTE RESIDUAL), de acuerdo con
el plano que se inserta y protocoliza con este
publico instrumento se alinderan especialmente
así:-----

a)- LOTE 1 (JUNTA DE VIVIENDA VILLA ADELA): Y
Quedara para su nuevo registro ubicado en "La
carreza 9 y 6 entre Calles 15 y Diagonal 17", Barrio
20 de Julio, Urbanización Villa Adela, del
Municipio de Tame, Departamento de Arauca con una
extensión superficial aproximada de SEIS
HECTAREAS, CERO METROS CUADRADOS (6 Hac. 00 M2),
el cual se determina dentro de los siguientes
linderos POR LE NORTE: del punto 1 o (25) al punto
2 en extensión de 316,08 metros, con terrenos de
la sociedad hermanos Bonilla Parra; POR EL
ORIENTE: Del punto 2 al punto 11 en línea quebrada
en extensión de 433,77 metros con terrenos de la
sociedad hermanos Bonilla Parra, con los puntos

metros, del 7 al 8 distancia 61,92 metros, del 8 al 9 distancia 30,88 metros, del 9 al 10 distancia 6,44 metros del 10 al 11 distancia 30,82 metros y **POR EL SUR:** Del punto 11 (192) al 11 A en línea quebrada en extensión de 197,58 metros colindante con los puntos de 11 (192) al 196 en extensión de 43,10 metros con Nixon Peña y carrera 8, del punto 196 al 197 en extensión de 94,10 metros aproximadamente rumbo S $63^{\circ}28'38''$ W con Eladio Niño, del 197 A 11 B rumbo Norte en extensión de 18,66 con parte de la calle 15 y concha Acústica, del 11B a 11A en extensión de 41,72 metros aproximadamente con terrenos de la Concha Acústica; **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 11A al 1 (25) en extensión de 180,13 metros aproximadamente, colindantes con los puntos del 11A al 1G distancia 9,00 metros, del punto 1G al 1F distancia 31,81 metros, del 1F al 1E distancia 15,45 metros, del 1E al 1D distancia 15,48 metros, del 1D al 1C distancia 37,00 metros, del 1C al 1B distancia 17,85 metros, del 1B al 1A distancia 31,05 metros, del 1A al 1 (25) 22,49 metros, con los terrenos de Elvia Hernández, Oliva Gómez, Rodrigo, Melissa Rico, Orlando Horedó y carrera novena y encierra.

b)- **LOTE 2: (JUNTA DE VIVIENDA SANTA FE):** Y Quedara para su nuevo registro ubicado en "La Calle 14ª y 16 entre Carrera 6 y 3", Barrio 20 de Julio,

Urbanización Vill...

AA 10252383

233 M



4ª. Hoja de escritura No. (378) --
 determina dentro de los
 siguientes linderos: POR EL
 NORTE: Del punto 21 al 34 en
 línea quebrada en extensión de
 302,76 metros con terrenos de la

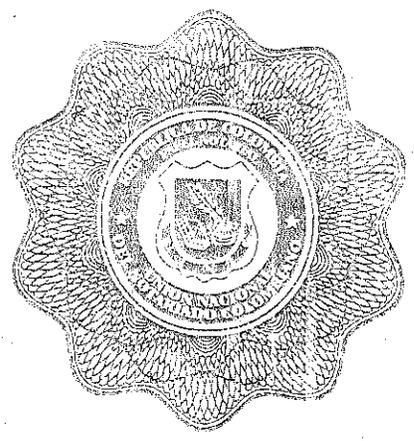
sociedad hermanos Bonilla Parra con los puntos
 intermedios del 21 al 22 distancia 15 metros, del
 22 al 23 distancia 3,75 metros, del 23 al 24
 distancia 24 metros, del 24 al 25 distancia 14,91
 metros, del 25 al 26 distancia 6,40 metros, del 26
 al 27 distancia 15,20 metros, del 27 al 28
 distancia 15,00 metros, del 28 al 29 distancia
 15,00 metros, del 29 al 30 distancia 61,04, del 30
 al 31 distancia 40,94 metros, del 31 al 32
 distancia 55,95 metros, del 32 al 33 distancia
 32,52 metros, del 33 al 34 distancia 3,05 metros;
 POR EL ORIENTE: Del punto 34 al 167, rumbo S
 90° 35' 38" E en extensión de 57,74 metros,
 colindantes con el punto 167 al 164 distancia
 18,90 metros, con la calle quince (15) del 164 al
 163 con María Luisa Parra, del punto 163 al 34 con
 Wilcía María Camuán; POR EL SUR: Del punto 167 al
 12 en línea quebrada en extensión de 85,70 metros
 colindantes con los puntos del 167 al 169
 distancia 5,40 metros Jaime Perdomo, del punto 169
 al 12 rumbo S 42° 31' 52" W distancia 80,30
 metros colindantes del 169 al 170 Marina, del 170
 al 171 Israel, del 171 al 172 Emma Parra, del 172

terrenos de la sociedad hermanos Bonilla Parra, que incluye los siguientes puntos intermedios, del 12 al 13 distancia 33,98 metros del 13 al 14 distancia 17,88 metros, del 14 al 15, distancia 30,00 metros, del 15 al 16 distancia 16,00 metros, del 16 al 17 distancia 7,50 metros, del 17 al 18 distancia 14,93 metros, del 18 al 19 distancia 11,97 metros, del 19 al 20 distancia 30 metros; POR EL OCCIDENTE: del punto 20 al 21 en extensión de 41,25 metros con terrenos de la sociedad hermanos Bonilla Parra Y encierra.-----

c)- LOTE 3: (LOTE RESIDUAL): Y Quedara para su nuevo registro ubicado en "La Carrera 7 y 3, entre Diagonal 17 y la Calle 15", Barrio 20 de Julio, Urbanización Villa Adela, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca con una extensión superficial aproximada de SEIS HECTÁREAS, CERO METROS CUADRADOS (6 Hac. 00 M2) y cuyos linderos son como siguen: POR EL NORTE: Del punto uno (1) o (25) al punto 142A en extensión de 594 metros aproximadamente, con terrenos de Guillermo Bonilla Parra; POR EL SUR: Del punto 1 al punto 2 en una extensión de 310,08 metros con la junta de vivienda Villa Adela; del punto 11 (192) al punto 190 rumbo S 63° 28' 38" W, en extensión de 82,63 metros aproximadamente con Miguel Guarín; del punto 190 al punto 12 rumbo S 42° 31' 52" W, en extensión de 240,44 metros con los puntos intermedios: Del

AA 10252384

62
12



5ª. Hoja de escritura No. (378) --
aproximadamente, colindantes
con los puntos 185 al 183 con
Alirio Navas del 183 al 182 con
Teresa Rincón de Cuta, del 182
al 181 con Rodolfo Morales, del

181 al 180 con Consuelo de Gutiérrez y del 180 al
12 con parte de Guillermo Rubio; del punto 12 al
20 en línea quebrada en extensión de 147,33 metros
con terrenos de la sociedad Hermanos Bonilla Parra
que incluye los siguientes puntos intermedios; del
12 al 13 distancia 33,98 metros, del 13 al 14
distancia 17,88 metros, del 14 al 15 distancia
30,00 metros, del 15 al 16 distancia 16 metros,
del 16 al 17 distancia 7,50 metros, del 17 al 18
distancia 14,93 metros, del 18 al 19 distancia
11,97 metros, del 19 al 20 distancia 30,00 metros;
del 21 al 34 en línea quebrada en extensión 302,76
metros. Junta de Vivienda Santa Fe, con los puntos
intermedios del 21 al 22 distancia 15 metros, del
22 al 23 distancia 3,75 metros, del 23 al 24,
distancia 24 metros, del 24 al 25 14,91 metros,
del 25 al 26 distancia 6,40 metros; del 26 al 27
distancia 15,20 metros, del 27 al 28 distancia
15,00 metros, del 28 al 29 distancia 15,00 metros,
del 29 al 30 distancia 61,04 metros; del 30 al 31
distancia 40,94 metros, del 31 al 32 distancia
55,95 metros, del 32 al 33 distancia 32,52 metros,
del 33 al 34 distancia 3,15 metros; POR EL
ORIENTE: Del punto 20 al 21 en extensión de 44,38

al 162 distancia 4,05 metros con parte de Tildia M. Camuan, del 162 al 157 en extensión de 11,30 metros con calle 15A, del 157 al 156 distancia 19,90 metros con José Florez, del 156 al 155 distancia 20,50 metros con Luis Sánchez, del 155 al 150 con parte calle 16 distancia 6 metros aproximadamente; del punto 15 al 148 con parte de la calle 16, del 148 al 147 con Luis Pinzón, del 147 al 146 Graciela Morales , del 146 al 142 Barrio la Unión; del punto 142 al 142A rumbo s 3° 25'57" w en extensión de 59,00 metros con el Barrio Unión; POR EL OCCIDENTE: Del punto 2 al punto 11 (192) en línea quebrada en extensión de 433,77 metros con la Junta de Vivienda Villa Adela con los puntos intermedios de 2 al 3 distancia 33,93 metros, del punto 3 al 4 distancia 40,08 metros, del 4 al 5, distancia 87,78 mts; del punto 5 al 6 distancia 80,94 metros, del 6 al 7 distancia 60,98 metros, del 7 al 8 distancia 61,92 metros, del 8 al 9 distancia 30 ,88 metros, del 9 al 10 distancia 6,44 metros, del 10 al 11 (192) distancia 30,82 metros y encierra. Segregación de lotes de uno de mayor extensión también de propiedad de los Hermanos vendedores Bonilla Parra según escritura número 2227 del 26 de mayo de 1997, identificada con número de matrícula inmobiliaria 410-0000647 y que esta alinderada así: POR EL NORTE: parte del punto 142 A, línea recta al punto 25° rumbo N-48-17'31"-E, 599.625 metros aproximadamente, colindando con GUILLERMO BONILLA

63 12
73

AA 10252385



6ª. Hoja de escritura No. (378) ---
Blanco Moreno, del punto 15 al
punto 14 con Melida Rico, del
punto 14 al punto 13 con
Rodrigo, del punto 13 al punto
12 con Oliva Gómez, del punto 12

al punto 10 con Elvia Hernández, del punto 10 al
punto 11 con parte de la calle 15; FOR EL SUR: Del
punto 12 al punto 2 rumbo $9-62^{\circ} 20'51''W$, en
distancia de 38 metros aproximadamente colinda con
predios de la calle 15. del punto 2 al punto 3
parte de la calle 15 del punto 3 al punto 197 con
terrenos del municipio de Tama Arauca, del punto
197 al punto 190 rumbo $9-63^{\circ} 28'38''W$, en
distancia de 217.94 metros aproximadamente
colindante del punto 197 al punto 196 con Eladio
Niño, del punto 196 al punto 193 con la carrera 8ª
del punto 193 al punto 192 con Nixon Peña, del
punto 192, 191 al 190 con Miguel Guarín, del punto
190 al 185, rumbo $S-17^{\circ}42'56''W$, en distancia de
37.85 metros aproximadamente colinda con Alirio
Navas, del punto 185 al 189, rumbo $S-42^{\circ}31'52''W$,
en distancia de 283,80 metros aproximadamente,
colindantes de los puntos 185, 184, al punto 183
con Alirio Navas, del punto 183 al punto 182 con
Ceresia Rincón de cuta, del punto 182 al punto 181
con Rodulfo Morales del punto 181 al punto 180 con
Consuelo de Gutiérrez, del punto 180 al punto 179
con Guillermo Rubio del punto 179 al punto 178,
del punto 178 al punto 175 con la

punto 170 al 169 con Marina, del punto 169 al 164 en 4.30 metros con Jaime Perdomo, del punto 168 al 167 en 4.60 metros con Jaime Perdomo. POR EL ORIENTE: Del punto 167 al 155 rumbo S-90°, 35', 38" E, colindantes del punto 167 al 164, con la calle 15 distancias 18.50 metros, del punto 164 al 163 con Luisa Maria Parra, en distancia de 21 metros aproximadamente del punto 163 al punto 162 con Tilcia Maria Camuan, en distancia de 19.70 metros del punto 162 al punto 137 con la calle 15 A, en distancia de 11.30 metros aproximadamente, del punto 137 al punto 156 con José Flores, en distancia de 19.90 metros aproximadamente, del punto 156 al 155 con Luis Sánchez, en distancia de 20.50 metros aproximadamente. Del punto 155 al punto 150 con parte de la calle 16, en distancia de 6.00 metros aproximadamente, del punto 150 al 149 con la calle 16 en distancia de 6.42 metros a aproximadamente, nororiente, del punto 149 al 142 rumbo, N-86°, 39', 09" E- en distancia de 83.05 metros aproximadamente, colindantes, del punto 149 al 148 con parte de la calle 16, del punto 148 al 147 con Luis Pinzon, del punto 147 con Graciela Morales de los puntos 146, 143, al 146 con el barrio unión, del punto 142 al 142^a rumbo S-3°, 25', 57"-W, en distancia de 68.00 metros aproximadamente, colinda con el mismo barrio unión y encierra.-----

AA 10262385



6ª. Hoja de escritura No. (378) ---
 Blanco Moreno, del punto 15 al
 punto 14 con Melida Rico, del
 punto 14 al punto 13 con
 Rodrigo, del punto 13 al punto
 12 con Oliva Gómez, del punto 12
 al punto 10 con Elvia Hernández, del punto 10 al
 punto 11 con parte de la calle 15; POR EL SUR: Del
 punto 12 al punto 2 rumbo $S-62^{\circ} 20'51'' W$, en
 distancia de 38 metros aproximadamente colinda con
 predios de la calle 15. del punto 2 al punto 3
 parte de la calle 15 del punto 3 al punto 197 con
 terrenos del municipio de Tame Arauca, del punto
 197 al punto 198 rumbo $S-23^{\circ} 28'38'' W$, en
 distancia de 217.94 metros aproximadamente
 colindante del punto 197 al punto 196 con Eladio
 Nifo, del punto 196 al punto 195 con la carrera 8ª
 del punto 193 al punto 192 con Nixon Peña, del
 punto 192, 191 al 190 con Miguel Guarín, del punto
 190 al 185, rumbo $S-17^{\circ} 42'56'' W$, en distancia de
 37.65 metros aproximadamente colinda con Alirio
 Navas, del punto 185 al 189, rumbo $S-42^{\circ} 31'52'' W$,
 en distancia de 283.60 metros aproximadamente,
 colindantes de los puntos 185, 184, el punto 183
 con Alirio Navas, del punto 183 al punto 182 con
 Teresa Rincón de Cuta, del punto 182 al punto 181
 con Rodolfo Morales del punto 181 al punto 180 con
 Consuelo de Gutiérrez, del punto 180 al punto 179
 con Guillermo Rubio del punto 179 al punto 178,

punto 170 al 169 con Marina, del punto 169 al 164 en 4.30 metros con Jaime Perdomo, del punto 168 al 167 en 4.60 metros con Jaime Perdomo. PCR EL ORIENTE: Del punto 167 al 155 rumbo S-90°,35',33"-E, colindantes del punto 167 al 164, con la calle 15 distancias 18.50 metros, del punto 164 al 163 con Luisa Maria Parra, en distancia de 21 metros aproximadamente del punto 163 al punto 162 con Tilcia Maria Camusa, en distancia de 19.70 metros del punto 162 al punto 137 con la calle 15 A, en distancia de 11.30 metros aproximadamente, del punto 137 al punto 156 con José Flores, en distancia de 19.90 metros aproximadamente, del punto 156 al 155 con Luis Sánchez, en distancia de 20.50 metros aproximadamente. Del punto 155 al punto 150 con parte de la calle 16, en distancia de 6.00 metros aproximadamente, del punto 150 al 149 con la calle 16 en distancia de 6.42 metros a aproximadamente, nororiente, del punto 149 al 142 rumbo, N-86°,39',09" E- en distancia de 83.05 metros aproximadamente, colindantes, del punto 149 al 148 con parte de la calle 16, del punto 148 al 147 con Luis Pinzon, del punto 147 con Graciela Morales de los puntos 146, 143, al 146 con el barrio unión, del punto 142 al 142^a rumbo S-3°,25',57"-W, en distancia de 68.00 metros aproximadamente, colinda con el mismo barrio unión y encierra.

AA 10252386

64
15



7°. Hoja de escritura No. (378) --
 posesión que tiene y ejerce
 sobre los siguientes bienes
 inmuebles.-----

a)- VENTA TOTAL del Lote 1

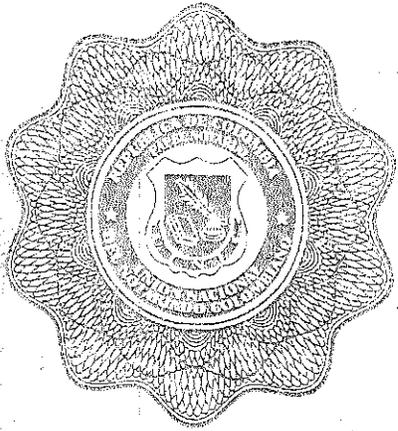
(JUNTA DE VIVIENDA VILLA ADELA): Y Quedara para su nuevo registro ubicado en "La carrera 9 y 6 entre Calles 15 y Diagonal 17", Barrio 20 de Julio, Urbanización Villa Adela, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca con una extensión superficial aproximada de SEIS HECTAREAS, CERO METROS CUADRADOS (6 Hac. 00 M2), el cual se determina dentro de los siguientes linderos **POR LE NORTE:** del punto 1 o (25) al punto 2 en extensión de 316,08 metros, con terrenos de la sociedad Hermanos Bonilla Parra; **POR EL ORIENTE:** Del punto 2 al punto 11 en línea quebrada en extensión de 433,77 metros con terrenos de la sociedad Hermanos Bonilla Parra, con los puntos intermedios del 2 a 3 distancia 33,93 metros, del punto 3 al 4 distancia 40,08 metros, del punto 4 al 5 distancia 87,78 metros, del punto 5 al 6 distancia 80,94 metros, del 6 al 7 distancia 60,98 metros, del 7 al 8 distancia 51,92 metros, del 8 al 9 distancia 30,38 metros, del 9 al 10 distancia 6,44 metros del 10 al 11 distancia 30,82 metros y **POR EL SUR:** Del punto 11 (192) al 11 A en línea quebrada en extensión de 197,58 metros colindante con los puntos de 11

Norte en extensión de 18,66 mts con parte de la calle 15 y concha Acústica, del 11 B al 11A, en extensión de 41,2 metros aproximadamente con terrenos de la Concha Acústica; POR EL OCCIDENTE: Del punto 11A al 1 (25) en extensión de 180,13 metros aproximadamente, colindantes con los puntos del 11A al 1G distancia 9,00 metros, del punto 1G al 1F distancia 31,81 metros, del 1F al 1E distancia 15,45 metros, del 1E al 1D distancia 15,48 metros, del 1D al 1C distancia 37,00 metros, del 1C al 1B distancia 17,85 metros, del 1B al 1A distancia 31,05 metros, del 1A al 1 (25) 22,49 metros, con los terrenos de Elvia Hernández, Oliva Gómez, Rodrigo, Melisa Rico, Orlando Horedo y carrera novena y encierra.-----

b)- VENTA TOTAL, del Lote 2: (JUNTA DE VIVIENDA SANTIAFE): Y Quedara para su nuevo registro ubicado en "La Calle 14ª y 16 entre Carrera 6 y 3", Barrio 20 de Julio, Urbanización Villa Adela, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca con una extensión superficial aproximada de UNA HECTAREAS, CERO METROS CUADRADOS (1Hac.- 00 M2), y que se determina dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto 21 al 34 en línea quebrada en extensión de 302,76 metros con terrenos de la sociedad hermanos Bonilla Parra con los puntos intermedios del 21 al 22 distancia 15 metros, del 22 al 23 distancia 3,75 metros, del 23 al 24 distancia 24 metros, del 24 al

AA 10252387

65 15
76



8ª. Hoja de escritura No. (378) --
61,04 del 29 al 31 distancia
40,94 metros del 31 al 32
distancia 55,95 metros, del 32
al 33 distancia 32,52 metros,
del 33 al 34 distancia 3,05

metros; **POR EL ORIENTE:** Del punto 34 al 167, rumbo
S 90° 35' 36" E en extensión de 57,74 metros,
colindantes con el punto 167 al 164 distancia 18,90
metros, con la calle quince (15) del 164 al 163 con
María Luisa Parra, del punto 163 al 34 con Tilcia
María Camuan; **POR EL SUR:** Del punto 167 al 12 en
línea quebrada en extensión de 85,70 metros
colindantes con los puntos del 167 al 169 distancia
5,40 metros Jaime Perdomo, del punto 169 al 12
rumbo S 42° 34' 52" W distancia 80,30 metros
colindantes del 169 al 170 María, del 170 al 171
Israel, del 171 al 172 Emma Parra, del 172 al 173
Merill Villareal, del 173 al 174 carrera cuarta (4)
del 178 al 179 Dionista Vargas, del 179 al 12
Guillermo Rubio, del punto 18 al 20 en línea
quebrada en extensión de 147,33 metros con terrenos
de la sociedad hermanos Bonilla Parra, que incluye
los siguientes puntos intermedios, del 12 al 13
distancia 33,98 metros del 13 al 14 distancia 17,88
metros, distancia 30,00 metros, del 14 al 15, del
15 al 16 distancia 16,00 metros, del 16 al 17
distancia 7,50 metros, del 17 al 18 distancia 14,93
metros, del 18 al 19 distancia 17,97 metros, del 19

PARAGRAFO: Estos terrenos que compra el Municipio serán destinados única y exclusivamente para la construcción de viviendas de Interes Social.-----

C U A R T O: Que el precio o valor del inmueble objeto de esta venta, corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 224.000.000.00), suma que declara el vendedor(a), haber recibido en esta fecha y a su entera satisfacción de manos del(a) comprador(a).-----

Q U I N T O: Declara el(os) vendedor(es) que el(os) inmueble(s) que se transfiere en venta, por medio de este publico instrumento se encuentran libre de censo, hipoteca, embargo pleito pendiente, demanda civil registrada, anticresis, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura publica, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.-----

S E X T O: Que ya hicieron entrega real y material del inmueble al(a) comprador(es), junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación alguna y en estado en que se encuentran.-----



9ª. Hoja de escritura No. (378) --
 edad, vecino de Tame,
 identificado con la cedula de
 ciudadanía No. 17.546.190,
 expedida en Tame (Arauca), quien
 obra en este acto en nombre y

Representación del Municipio de Tame, en su
 condición de Alcalde Municipal, según Acta No. 001,
 de posesión, expedida por la Notaria Unica de Tame,
 la cual se inserta y protocoliza con este publico
 instrumento, quien dijo(eron): a)- Que acepta(n)
 esta escritura y consecencialmente la venta en
 ella contenida a favor del Municipio de Tame, por
 estar a su satisfacción, y b)- Que ya se
 encuentra(n) en posesión quieta y pacifica del
 inmueble que adquiere.

Parágrafo: Declaran los señores GUSTAVO,
 GUILLERMO, DEMETRIO, ESPERANZA y EDUARDO TELESORO
 BONILLA PARRA y ALICIA BONILLA DE FANDIÑO, que se
 reservan a su favor al otro lote el 3, de que
 trate esta división.

Fueron presentados los siguientes comprobantes.-
 Extentos de Paz y salvo de renta Decreto 2503/87.-

FINALES R.T.O.S : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.
 0499, expedido por la Tesorería Municipal de

Lote 1A".- con registro catastral No. 01-02-0164-
0019-000- con 12 Hac.-5.283 M2 - Avaluado en \$
21.992.000,00.- expedido el 02-04-03 y valido hasta
el 31-12-03.-----

Fotocopia documentos de identidad de los
comparecientes.-----

Derechos legales.- Resolución 4105/2002 §
Aporte Superintendencia y Fondo Nacional.- \$
5.280,00.-----

Leído el presente público instrumento por los
comparecientes y advirtiéndole de la necesidad del
registro dentro del termino legal, lo aprueban,
aceptan y firman junto con la suscrita Notaria que
lo autoriza y da fe.-----

La presente pública escritura se extendió en las
hojas de papel Notarial Nos. AA-10252380.- AA-
10252381.- AA-10252382.- AA-10252383.- AA-10252384.-
AA-10252385.- AA-10252386.- AA-10252387.- AA-
10252388.- AA-10252389.-----

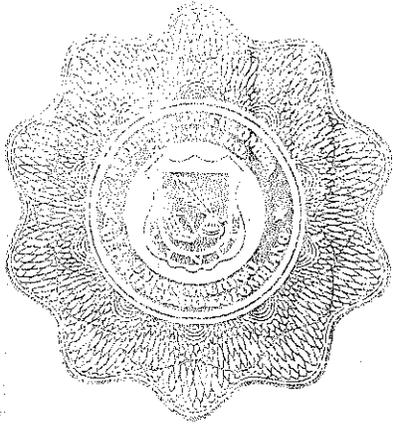
Se cobro retención en la fuente del 1% §
224.000.000,00.- valor de la venta.- Ley 55 art.
40/85.-----

Se cobró 16% IVA. § -----

AA 10252389

247

18



10ª, Hoja de escritura No. (373)

Gustavo Bonilla Parra

GUSTAVO BONILLA PARRA

C.C. N° 19150580 Bogota



Guillermo Bonilla Parra

GUILLERMO BONILLA PARRA

C.C. N° 4301444 Tame



Demetrio Bonilla Parra

DEMETRIO BONILLA PARRA

C.C. N° 141269 Bogota



Esperanza Bonilla Parra

ESPERANZA BONILLA PARRA

C.C. N° 594253 Bogota

Eduardo Telesforo Bonilla Parra

EDUARDO TELESFORO BONILLA PARRA

C.C. N° 19496835 Bogota



EL(OS) COMPRADOR(ES),

Jorge Antonio Bernal Rincón

JORGE ANTONIO BERNAL RINCÓN

ALCALDE MUNICIPAL DE TAME, (ARAUCA)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



248

22
79

Tame, nueve de noviembre de dos mil diecisiete, al Despacho del señor Inspector, la solicitud escrita presentada por el señor GIOVANNY ZORRO LOPEZ, donde solicita la nulidad o suspensión de las medidas de Secuestro en virtud de lo establecido en el parágrafo primero del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, en el Despacho Comisorio No. 010 de fecha 28 de abril de 2016. Favor Proveer.

Loren Paola Alzate
LOREN PAOLA ALZATE
Secretaria Ad - Hoc.

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TAME

Tame, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el informe que antecede, y atendiendo la solicitud de nulidad o suspensión de la medida de Secuestro ordenada en el Despacho Comisorio No. 010 de fecha 28 de abril de 2016 por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, invocada por el demandado GIOVANNY ZORRO LOPEZ, quien invoca el Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, en su parágrafo primero que estipula que los Inspector de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por Comisión de los Jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Siendo así es el caso de suspender toda diligencia ordenada en el Despacho Comisorio No. 010 y 09 y enviar las diligencias al Juzgado de Origen para que se digne pronunciarse sobre la nulidad o suspensión petitionada, puesto que este Despacho no es competente para dicho pronunciamiento.

CUMPLASE

Javier Sarmiento Perez
JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 - Arauca (Arauca)

Arauca, 3 de abril de 2017
Oficio JCCA-630

Al contestar, favor citar el N°
de oficio y datos completos
de la referencia.

Señores
INSPECCIÓN DE POLICIA
Tame -Arauca.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **2008-00069-00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
NIT N° **890.903.938-8**
Demandado: **DEMETRIO BONILLA PARRA y OTROS**
C.C. N° **17.141.269**

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2017, dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarle lo que se dispuso:

"1.- **REMITIR de manera inmediata el despacho comisorio No. 010 y sus anexos a la Inspección de Policía de Tame-Arauca, a efectos que cumpla cabalmente con el exhorto ordenado mediante auto del 11 de abril de 2016, en razón, a lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017:**

"...De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la ley 1564 de 2012 cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el párrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del

R/loral
R/loral
20
21/04/2017
17:18 PM

R/loral
20/03/2017
2:00 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

250



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2008-00069-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- REMITIR de manera inmediata el despacho comisorio No. 010 y sus anexos a la Inspección de Policía de Tame-Arauca, a efectos que cumpla cabalmente con el exhorto ordenado mediante auto del 11 de abril de 2016, en razón, a lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017:

“...De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 cuando no se trate de recepción o practica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público”. (Resaltado fuera de texto)

1.1.- La comunicación aquí ordenada debe ser elaborada por la secretaria, y diligenciada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Despacho Comisorio No. 010

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA)

A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TAME – ARAUCA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 11 de Abril de 2016, proferido por este Despacho dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado 2008-00069-00, siendo demandante **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTRO.**, que se lleva en éste Juzgado, se dispuso:

AUTO:

“3.- ORDENAR se libre nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de Tame – Arauca, a fin que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria N° 410-44269 (ZETA CONSTRUCTORES LTDA) y 410-40846 (Demetrio Bonilla Parra) (fls 16, 116 y 121 cdno de medidas cautelares) conforme lo ordenado en el auto 9 de mayo 2012 (fl 80 ibidem). Para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de Tame - Arauca, con amplias facultades inclusive la designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.Jud.

La autoridad comisionada debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante éste Juzgado, so pena de ser relevado y compulsar copias al consejo superior de la judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Librese despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (Art 39 y 40 del C.G.P.)”

INSERTOS:

Actúa como apoderada de la parte actora: Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS, C.C. 51.718.323 de Bogotá y T.P. N° 48.357 del C.S.J, dirección: Carrera 20 18-28 Local 105 Ed. Apamate, Tel: (097) 8855898 / 8857078, Arauca (Arauca).

Actúa como apoderado del demandado Demetrio Bonilla Parra: Dr. FARID ENRIQUE MATUS TORRE, C.C. 17.583.146 de Arauca y T.P. N° 57.881 del C.S.J, dirección: Calle 22 N° 11-49, Barrio Unión, Arauca (Arauca).

Se anexa al presente, copia de los folios 16, 17, 80, 115,116, 121 y 127 cuaderno medidas cautelares.

Para que el Funcionario comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra en Arauca-Arauca hoy 28 de Abril de 2016.-

3
10
22
1229 AM
2016
Feb 28 2016

Rec'd



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO

Radicado:	81-001-31-03-002-2008-00069-00
Demandante:	Bancolombia
Apoderado:	Maritza Perez Huertas
Demandado:	Zeta Constructores Ltda. y otros

JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO

Arauca, julio diecisiete (17) de dos mil ocho (2008)

Como la póliza de la compañía Suramericana de Seguros anexa, reúne los requisitos de ley, Art. 513 del C. de P. C., SE ACEPTA en consecuencia el Juzgado Civil de Circuito de Arauca.

RESUELVE:

PRIMERO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que los demandados ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA Y DEMETRIO BONILLA PARRA posean en las siguientes entidades Bancarias: BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, GRANBANCO y COLMENA. Oficiese.

SEGUNDO.- Decrétese el embargo de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado DEMETRIO BONILLA PARRA sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 410-40846 y 410-49066, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca. Oficiese.

TERCERO.- Decrétese el embargo de los derechos de cuota que le corresponden al demandado DEMETRIO BONILLA PARRA sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-47183 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca. Oficiese.

CUARTO.- Decrétese el embargo de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-44269, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca. Oficiese.

QUINTO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 60% dentro contrato de obra a nombre de CONSORCIO ARTA, así como el 40% que le corresponde DEMETRIO BONILLA PARRA, en el mismo consorcio y que posean en las

3
5
25

SEXTO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 50% dentro contrato de obra a nombre de CONSORCIO ZETEC y que poseen en la tesorería del municipio de Tame – Arauca. Oficiése.

SEPTIMO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 38.75% dentro contrato de obra a nombre de CONSORCIO ECO PARK 2006 y poseen en la tesorería municipal de Tame – Arauca. Oficiése.

OCTAVO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 50% dentro contrato de obra a nombre del CONSORCIO ARQUINAR y poseen en la tesorería de la gobernación de Arauca. Oficiése.

NOVENO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 45% dentro contrato de obra a nombre del CONSORCIO VIVIENDA ARAUCANA y poseen en la tesorería de la gobernación de Arauca. Oficiése.

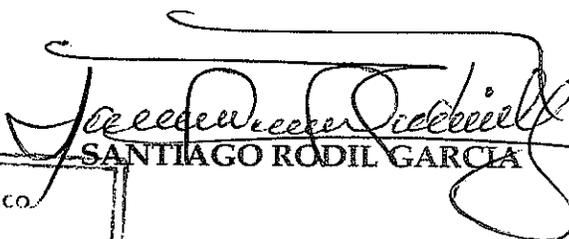
DECIMO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA tiene sobre el 45% dentro contrato de obra a nombre del CONSORCIO ZEBCO y poseen en la tesorería de la gobernación de Arauca. Oficiése.

UNDECIMO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que ZETA CONSTRUCTORES LIMITADA posee en la tesorería municipal de Arauca. Oficiése.

La medida se limita hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETESIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 376.432.728.00).

NOTIFIQUESE.

Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca, nueve (9) de mayo dos mil doce (2012)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2008-00069-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTRO.

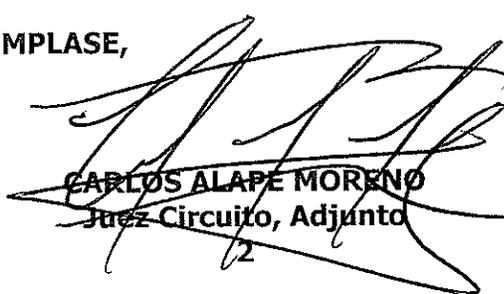
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1º. Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede (fl. 94 cdno medidas cautelares), y visto que los folios de matriculas Nos. 410-44269 (Fls. 56 y 58 cdno medidas cautelares), 410-47183 (Fls. 62 y 64 cdno medidas cautelares) y 410-40846 (Fls. 68 y 71 cdno medidas cautelares) les fue debidamente registrado el embargo ejecutivo, y en donde certifican que los ejecutados son efectivamente los titulares de los bienes inmuebles sujetos al embargo, se **DISPONE:**

Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tame (Arauca), para realizar las diligencias de secuestro de los bienes inmuebles embargados en este asunto, con amplias facultades inclusive la designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.). Líbrese **DESPACHO COMISORIO** con los insertos necesarios. (Art 33 y 34 del C.P.C.)

2º. Frente al predio identificado con folio de matrícula No. 410-49066, se desprende que existe un acreedor hipotecario (Anotación No. 2) esto es, el IDEAR. Por tanto no se practicó el secuestro sobre éste inmueble y se **ORDENA** oficiar a dicho acreedor, si es su deseo hacer valer sus derechos. Oficiese en ese sentido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALAPE MORENO
Juez Circuito, Adjunto

República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 047 de fecha 11 de mayo de 2012.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada
Universidad Libre

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARÍO
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

28 MAR 2016

10:10#

REF. Proceso	: Ejecutivo SINGULAR # 2008 – 000069 - 00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado :	DEMETRIO BONILLA PARRA. ZETA CONSTRUCTORES LTDA.
Asunto	: Solicitud de Elaboración de Despacho Comisorio. Diligencia Judicial de SECUESTRO JUDICIAL.

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada Judicial del Demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito indicar que teniendo en cuenta el estado del proceso, es necesario de mi parte retomar la práctica de la diligencia judicial ordenada por su despacho en providencia de fecha 9 de mayo del 2012.

La suscrita retiro en su momento el Despacho Judicial 022 del 29.05.2012 pero por temas ajenos a mi voluntad no se pudo realizar esta diligencia y el Comisorio fue devuelto sin diligenciar.

PETICION:

Por lo anterior solicito se proceda a elaborar de nuevo el DESPACHO COMISORIO para realizar la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre los tres (3) predios legalmente embargados.

Para tal fin anexo certificado de tradición de los inmueble identificados con los folios # 410 – 442669, 410 – 47183 y. 410 – 40846 de la Oficina de Registro de Arauca.

Lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción


MARITZA PEREZ HUERTAS

C.C. No 51'718 323 de Bogotá



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

256

Nro Matricula: 410-40846

Pagina 1

Impreso el 29 de Abril de 2015 a las 11:01:19 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: SAPARAY
 FECHA APERTURA: 11-08-1999 RADICACION: 1999-2605 CON: ESCRITURA DE: 28-07-1999
 CODIGO CATASTRAL: 817940000000000005459000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 81794000000005459000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1002 de fecha 17-06-99 en NOTARIA QUINCE de BOGOTA PREDIO MATAPALITO con area de 1.946 HTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.- 29-11-1954 ESCRITURA 7530 DEL 12-11-1954 NOTARIA DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE JUICIO DE: DELGADO GUTIERREZ PEDRO, A: DELGADO MALDONADO JULIO, 02.- 09-02-1967 ESCRITURA 6378 DEL 29-11-1966 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA VENTA DE MEJORAS, POR VALOR DE \$ 20,000.00 DE: SARMIENTO VDA DE SOSA CATALINA, A: BONILLA SARMIENTO TELESFORO, 03.- 11-03-1997 SENTENCIA SN DEL 11-04-1996 JUZG.1 PCUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA O PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DERECHOS DE DOPMINIO. DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO , A: BONILLA SARMIENTO TELESFORO, 04.- 11-03-1997 ESCRITURA 2021 DEL 09-08-1995 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE: BONILLA SARMIENTO TELESFORO, A: BONILLA PARRA GUILLERMO, BONILLA DE FANDI/O ALICIA, BONILLA PARRA DEMETRIO, BONILLA PARRA GUSTAVO, BONILLA PARRA ESPERANZA, BONILLA PARRA TELESFORO, 05.- 28-07-1999 ESCRITURA 1002 DEL 17-06-1999 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA OTROS A: BONILLA PARRA GUILLERMO, BONILLA PARRA DEMETRIO, BONILLA PARRA GUSTAVO, BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO, BONILLA DE FANDI/O ALICIA, BONILLA PARRA ESPERANZA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
 1) FINCA " MATAPALITO "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
 24767

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-1999 Radicacion: 1999-2605 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1002 del: 17-06-1999 NOTARIA QUINCE de BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

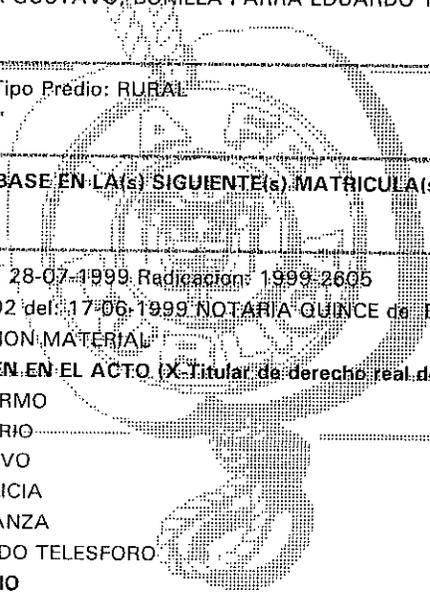
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA PARRA GUILLERMO	4301844
DE: BONILLA PARRA DEMETRIO	17141269
DE: BONILLA PARRA GUSTAVO	19150580
DE: BONILLA DE FANDI/O ALICIA	20328867
DE: BONILLA PARRA ESPERANZA	51574308
DE: BONILLA PARRA EDUARDO TELESFORO	19496835
A: BONILLA PARRA DEMETRIO	17141269 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2008 Radicacion: 2008-4299 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 583 del: 18-07-2008 JUZGADO CIVIL de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

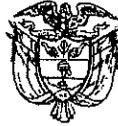


**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

Div.

12/00
27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2008-00069-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- PRECISAR que el embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 410-47183 corresponde a la cuota parte que le pertenece al demandado Demetrio Bonilla Parra.

2.- ORDENAR se libre nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de Tame – Arauca, a fin que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** que le corresponde al demandado (Demetrio Bonilla Parra) sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-47183 (fls 16, 47 y 118 cdno de medidas cautelares) conforme lo ordenado en el auto 9 de mayo de 2012 (fl 80 *ibídem*) y lo precisado en el numeral 1º de este proveído. Para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de Tame-Arauca, con amplias facultades inclusive la designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.Jud.

La autoridad comisionada debe dar aplicación a lo dispuesto en el num 11 del art 593 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante éste Juzgado, **so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7º del artículo 50 del C.G.P.**

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (Art 39 y 40 del C.G.P.)

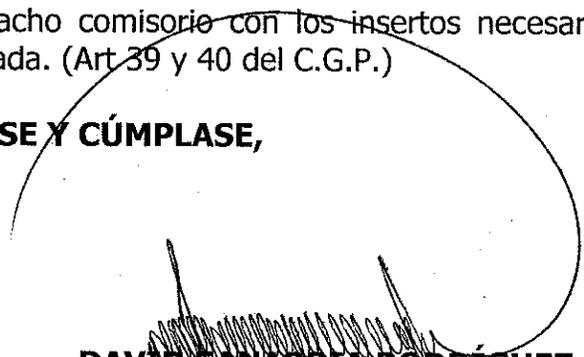
No. 410-44269 (ZETA CONSTRUCTORES LTDA) y 410-40846 (Demetrio Bonilla Parra) [fs 16, 116 y 121 cdno de medidas cautelares] conforme lo ordenado en el auto 9 de mayo de 2012 (fl 80 *ibidem*). Para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de Tame-Arauca, con amplias facultades inclusive la designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.Jud.

La autoridad comisionada debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante éste Juzgado, **so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.**

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (Art 39 y 40 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 027 de fecha 13 de abril de 2016.

La secretaria,



Ana Josefa Carreño Riano.

AA 3249080

84

260

29 10 9



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESCIEN-

TOS TREINTA Y TRES (333).-----

FECHA: ABRIL 16 DEL 2001.-----

CLASE DEL ACTO: COMPRA-VENTA

PARCIAL URBANO.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ARCADIO

ZORRO HERRERA, MARIA SARA LOPEZ DE ZORRO Y GIOVANNI

ZORRO LOPEZ (Gerente ZETA CONSTRUCTORES LTDA) ----

En la cabecera del municipio de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de abril del Dos Mil Uno (2001), la suscrita NE-LLY SUSANA SARMIENTO PARRA, Notaria Unica del Circulo de Tame-Arauca.-----

Da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:-----

Comparecieron los vendedores, los señores ARCADIO ZORRO HERRERA Y MARIA SARA LOPEZ DE ZORRO, mayores de edad, vecinos de Tame (Arauca), portadores de la cédula de ciudadanía números 4.262.227 y 24.117.744 respectivamente expedidas en Sogamoso (Boyacá), de estado civil cónyuges entre sí, de todo lo cual doy fe y manifestaron: -----

posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **VENTA PARCIAL (2ª PARTE)** Del Predio Urbano-Rural denominado "**LAS GAVIOTAS**" ubicado en el paraje de la **ITIBANA**, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, con registro catastral No. **00-00-0000-5581-000**, con un área aproximada de **VEINTICINCO HECTÁREAS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (25 Ha 5.478 m2)** y con los siguientes linderos: -----

NOROESTE: En 90,00 mts con la calle 11; **NORESTE:** En 45.39 mts colindando con la Carrera 18, en 12.70 mts con Lote de la Cooperativa **COMVITAME LTDA**, y baja nuevamente colindando en 39,55 mts con el Lote de la Cooperativa **COMVITAME LTDA**, doblando en 63,68 mts con el Lote de la Cooperativa **COMVITAME LTDA**, en 73.74 mts con **MARINA ZORRO**, en 76.66 mts con **JULIO MENDEZ**; **ORIENTE:** colinda con finca **LA CEIBA** de propiedad de **ARCADIO ZORRO**, en 339 mts (Antes de **LUIS ALFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ**) y con **GONZALO MOLINA**, en 1.076.1 mts; **SUR:** colinda con **EDMUNDO GUTIERREZ** (Antes **ARIEL GOMEZ**), en 435 mts; **OCCIDENTE:** colinda con carretable Tame a la vereda de Mapoy, en 1248.81 mts.-----

LA PARTE QUE VENDE: La destinará la empresa **ZETA CONSTRUCTORES LTDA** compradora para construcción de vivienda de Interés Social y que actualmente forma parte del perímetro urbano del Municipio de Tame, más exactamente "**Calle 11 No. 18 - 39**", Barrio El Porvenir, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, el cual se describe

ante bien
en
lio
en
ne,
No.
de
TOS
y
TE:
2.70
y
Lote
3,68
TDA,
con
EIBA
s de
INA,
RREZ
inda
en
ZETA
de
orma
ame.

85

AA 3249081

262

10
30



2ª. Hoja de escritura No. (333).---
TRES METROS CUADRADOS (5.943 m2)
cuyos linderos especiales son
tomados del plano el cual se
inserta y protocoliza con este
público instrumento y copia del

mismo se le hace entrega al interesado.-----
NOROESTE: Del punto 1 al Punto 2 en 90 mts con
ángulo de 26,34° colindando con la Calle 11;
NORESTE: Del punto 2 al Punto 3 en 45,39 mts con
ángulo de 297,31° colindando con la Carrera 18;
ORIENTE: Del Punto 3 al Punto 4 en 12,70 mts con
ángulo de 183,31° con COMVITAME LTDA.. Del Punto 4
al Punto 5 en 39,55 mts con ángulo de 273,31°
colindando con COMVITAME LTDA; **SUR:** Del Punto 5 al
Punto 6 en 87,40 mts con ángulo de 182,78° con la
parte del predio que queda a su favor y se reservan
los vendedores **ARCADIO ZORRO HERRERA Y MARIA SARA
LÓPEZ; OCCIDENTE:** Del Punto 6 al Punto 1 (Encierra)
en 45,00 mts con ángulo de 94,82° con vía
carreteable al RIO TAME Y VEREDA MAPOY.-----

S E G U N D O: La parte del predio que a su favor
se reservan los vendedores **ARCADIO ZORRO HERRERA Y
MARIA SARA LÓPEZ**, denominado "**LAS GAVIOTAS**" ubicado
en el paraje de la Itibana, del Municipio de Tame,
con un área aproximada de **VEINTICUATRO HECTÁREAS
TREINTA Y CINCO METROS**

la Cooperativa COMVITAME LTDA, en 73,74 mts con MARINA ZORRO y 76,66 mts con JULIO MENDEZ; **ORIENTE:** colinda con finca LA CEIBA de propiedad de ARCADIO ZORRO, en 339 mts (Antes de LUIS ALFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ) y con GONZALO MOLINA, en 1.076.1 mts; **SUR:** colinda con EDMUNDO GUTIERREZ (Antes ARIEL GOMEZ), en 435 mts; **OCCIDENTE:** colinda con carreteable Tame a la vereda de Mapoy, en 1203.81 mts y encierra.-----

T E R C E R O : Que el precio o valor del inmueble objeto de esta venta corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.000.000.00)**, suma que declaran los vendedores haber recibido en esta fecha y a su entera satisfacción de manos de la empresa **ZETA CONSTRUCTORES LTDA** comprador (a).-----

C U A R T O: Declaran los vendedores que lo que es materia de esta venta lo adquirieron así: Por compra que hicieron a la señora **DIOSELINA GRANADOS DE ABRIL**, mediante escritura pública No 575 del 11-12-1987, otorgada en la Notaría única de Tame, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 410-13716, de la Oficina Instrumentos Públicos y Privados de Arauca y del cual se hizo venta parcial mediante escritura pública No. 671 del 24-06-1999 a la Cooperativa **COMVITAME LTDA**.-----

AA 264
3249082



s con
ENTE:
CADIO
ÁVILA
mts;
ARIEL
con
03.81

ueble
na de
BIANA
dores
ntera
ZETA

e es
Por
VADOS
. 11-
ame,
cula
cina
del
tura

3ª. Hoja de escritura No. (333).---
Q U I N T O: Igualmente declaran
los vendedores, que lo que se
transfiere por medio de este
documento público Instrumento se
encuentra libre de censo,

hipoteca, embargo, pendiente, demanda civil
registrada, anticresis, arrendamiento, patrimonio
de familia inembargable consignado por escritura
pública, condiciones resolutorias de dominio y
limitaciones del mismo y en general libre de todo
gravamen, pero que en todo caso se compromete a
salir al saneamiento de lo vendido conforme a la
ley.-----

S E X T O: Igualmente declaran los vendedores que
ya hicieron entrega real y material del inmueble al
comprador, junto con todas sus mejoras, usos,
costumbres y servidumbres que legalmente le
corresponden sin reserva ni limitación alguna y en
estado en que se encuentra.-----

A C E P T A C I Ó N: En este estado el señor
GIOVANNI ZORRO LOPEZ, mayor de edad vecino(a) de
ame, identificado (s) con la cédula de ciudadanía
79.602.916 expedida en Santafé de Bogotá D.C.,
quien obra en este acto en nombre y representación
de ZETA CONSTRUCTORES LTDA Empresa legalmente

instrumento y dijo: a) - Que acepta esta escritura las declaraciones en ella contenidas y la venta que por la misma se la hace a favor de **ZETA CONSTRUCTORES LTDA**, por estar conforme, y b): Que ya el Municipio se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere la empresa **ZETA CONSTRUCTORES LTDA**.-----

 Fueron presentados los siguientes comprobantes. -
 Exentos de Paz y Salvo de Renta. Decreto 2503/87.--

I N S E R T O S: certificado de paz y salvo No 00495 expedido por la tesorería donde certifica que los señores **LOPEZ ZORRO MARIA SARA** y **ZORRO HERRERA ARCADIO**, CC No 24117744.- se encuentra (n) inscrita en el catastro vigente como propietario del inmueble denominado: "GAVIOTAS".- Registro catastral No 00-00-0000-5581-000 Con un área de 24ha avaluado en \$ 2.105.000.00 expedido en Abril 16/2001 - y valido hasta el 31 de Diciembre del 2.001.-----

 Fotocopia del documento de identidad de los comparecientes.-----

 Derechos legales Resolución No 5839/2.000.-\$. 74.800.-
 Aporte superintendencia y Fondo especial \$4.660.-----

12
B

2000

AA 3249083

266

32

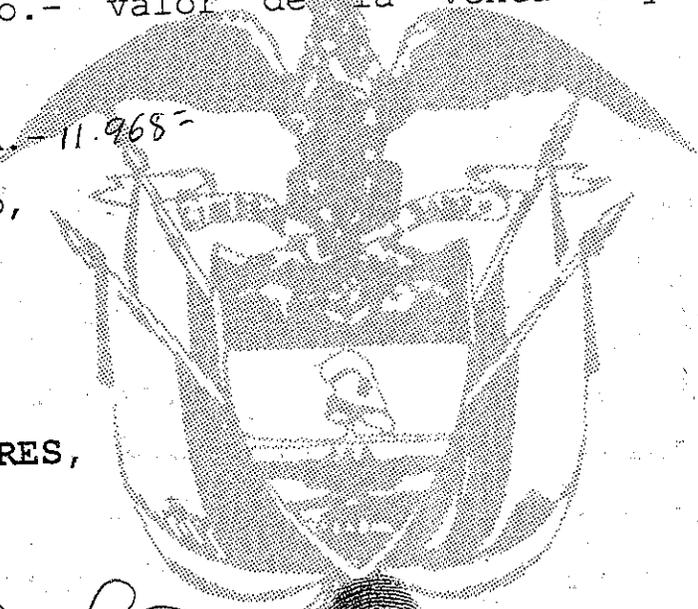


4ª. Hoja de escritura No. (333).-----
aceptan y firman junto con la
suscrita Notaria que lo autoriza
y da fe.-----

La presente escritura pública se extendió en las
hojas de papel Notarial Nos. AA-3249080.- AA-
3249081.- AA- 3249082.-AA-3249083.-----

Se cobró retención en la Fuente del 1% sobre \$
15.000.000.00.- valor de la venta Ley 55 art.
40/85.

Se cobró IVA. - 11.968-
No enmendado,



LOS VENEDORES,

[Signature]
GADIO ZORRO HERRERA

[Signature]
MARIA SARA LOPEZ DE ZORRO



itura
a que
ZETA
Que
eta y
ZETA

es. -
87.-----

00495
e los
RRERA
(n)
tario
gistro
e 24ha
'2001 -

los

022 =
0.-----

Giovanni Zorro
~~GIOVANNI ZORRO LOPEZ~~



CC No 79.602.916 Santafé de Bogotá D.C.
Gerente ZETA CONSTRUCTORES LTDA

Superintendencia Nacional Notarial
y Registro - Notaria Unica del
Circulo de Tame

Willy Zamora

NOTARIA
Willy Zamora Zamora E.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada
Universidad Libre

74

Flora Perez Huertas
09/10/2017
10:05 am
33

Doctor
JUEZ INSPECTOR DE POLICIA DE TAME
E. S. D.

REF: Proceso	:	Ejecutivo Singular # 2008 - 0069
Demandante:		BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:		ZETA CONSTRUCTORES LTDA y OTROS
Asunto	:	Solicitud de fijación de fecha diligencia.

DESPACHO COMISORIO # 010

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto acudo a usted para informar que ya ha transcurrido un tiempo bastante largo y no se ha fijado fecha ni hora para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el Sr. Juez Único Civil del Circuito de Arauca, respecto a los tres(3) bienes embargados.

Así las cosas:

SOLICITO:

Solicito se fije por favor **fecha y hora** para llevar a cabo la diligencia ordenada en el comisorio de la referencia.

Lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción.

ALCALDIA DE TAME
ATENCIÓN AL USUARIO

09 OCT 2017 7:326
07-267

1011



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

269

Nro Matricula: 410-44269

Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 09:33:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: LA ITIBANA
 FECHA APERTURA: 26-04-2001 RADICACION: 2001-1615 CON: ESCRITURA DE: 25-04-2001
 CODIGO CATASTRAL: 81794010100290004000 COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 333 de fecha 16-04-01 en NOTARIA UNICA de TAME LOTE CALLE con area de 5.943 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION N. 410-0009134 01-04-07-57 RESOLUCION 01526 DEL 20-05-57 MINISTERIO DE AGRICULTURA BOGOTA, ADJUDICACION BALDIOS DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA A: SARMIENTO SANCHEZ SULPICIO. 02-20-10-58 RESOLUCION 00320 DEL 18-03-58 MINISTERIO DE AGRICULTURA BOGOTA, ADJUDICACION BALDIOS DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA A: CRUZ CANTOR FLORENTINO; 03-27-04-72 ESCRITURA 056 DEL 20-04-72 NOTARIA UNICA DE TAME; COMPRAVENTA DE: SARMIENTO SANCHEZ SULPICIO A: GRANADOS DE ABRIL DIOCELINA. 04-19-06-73 ESCRITURA 74 DEL 29-05-73 NOTARIA UNICA DE TAME, COMPRAVENTA; DE: CRUZ CANTOR FLORENTINO; A: GRANADOS DE ABRIL DIOCELINA. 05-17-01-85 ESCRITURA 369 DEL 04-12-84 NOTARIA UNICA DE TAME; ADJUDICACION (LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) DE: GRANADOS DE ABRIL DIOCELINA A: GRANADOS DE ABRIL DIOCELINA. 06.- 22-12-1987 ESCRITURA 575 DEL 11-12-1987 NOTARIA UNICA DE TAME COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO, POR VALOR DE \$ 500,000.00 DE: GRANADOS DE ABRIL DIOCELINA, A: ZORRO HERRERA ARCADIO, LOPEZ DE ZORRO MARIA SARA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 11 #18-39 LOTE BARRIO EL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 13716

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-2001 Radicacion: 2001-1615 VALOR ACTO: \$ 15.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 333 del: 16-04-2001 NOTARIA UNICA de TAME

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO HERRERA ARCADIO 4262227
 DE: LOPEZ DE ZORRO MARIA SARA 24117744
 A: ZETA CONSTRUCTORES LTDA 834001093 X

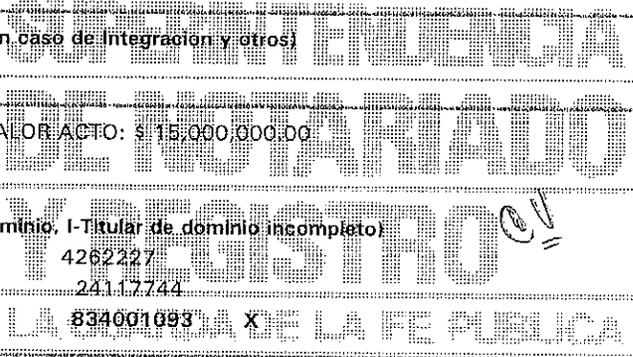
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2008 Radicacion: 2008-4300 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 585 del: 18-07-2008 JUZGADO CIVIL de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA
 A: ZETA CONSTRUCTORES LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-2601 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2100 del: 16-05-2012 CONTRALORIA DPTAL. de ARAUCA



Emb.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

270

Nro Matricula: 410-44269

Pagina 2

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 09:33:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (ESTE Y DIEZ MAS) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL

A: SOCIEDAD ZETA CONSTRUCTORES LTDA

8340010935 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-2238 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO 1523 del: 17-06-2014 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -EMBARGO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 80813-277

ESTE Y OCHO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-BOGOTA

A: SOCIEDAD ZETA CONSTRUCTORES LTDA

8340010935 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1-Radicacion: C2011-33 fecha 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por CAJERO1

TURNO: 2015-27438

FECHA: 28-08-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador Principal JAIME GARZON GOMEZ :

AA 3249080

35



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESCIEN-

DOS TREINTA Y TRES (333).-----

FECHA: ABRIL 16 DEL 2001.-----

CLASE DEL ACTO: COMPRA-VENTA

PARCIAL URBANO.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ARCADIO

ZORRO HERRERA, MARIA SARA LOPEZ DE ZORRO Y GIOVANNI

ZORRO LOPEZ (Gerente ZETA CONSTRUCTORES LTDA) ----

En la cabecera del municipio de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de abril del Dos Mil Uno (2001), la suscrita NE-LLY SUSANA SARMIENTO PARRA, Notaria Unica del Circulo de Tame-Arauca.

Da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:-----

Comparecieron los vendedores, los señores ARCADIO ZORRO HERRERA Y MARIA SARA LOPEZ DE ZORRO, mayores de edad, vecinos de Tame (Arauca), portadores de la cédula de ciudadanía números 4.262.227 y 24.117.744 respectivamente expedidas en Sogamoso (Boyacá), de estado civil cónyuges entre sí, de todo lo cual doy fe y manifestaron: -----

posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: VENTA PARCIAL (2ª PARTE) Del Predio Urbano-Rural denominado "LAS GAVIOTAS" ubicado en el paraje de la ITIBANA, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, con registro catastral No. 00-00-0000-5581-000, con un área aproximada de VEINTICINCO HECTÁREAS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (25 Ha 5.478 m2) y con los siguientes linderos: -----

NOROESTE: En 90,00 mts con la calle 11; NORESTE: En 45.39 mts colindando con la Carrera 18, en 12.70 mts con Lote de la Cooperativa COMVITAME LTDA, y baja nuevamente colindando en 39,55 mts con el Lote de la Cooperativa COMVITAME LTDA, doblando en 63,68 mts con el Lote de la Cooperativa COMVITAME LTDA, en 73.74 mts con MARINA ZORRO, en 76.66 mts con JULIO MENDEZ; ORIENTE: colinda con finca LA CEIBA de propiedad de ARCADIO ZORRO, en 339 mts (Antes de LUIS ALFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ) y con GONZALO MOLINA, en 1.076.1 mts; SUR: colinda con EDMUNDO GUTIERREZ (Antes ARIEL GOMEZ), en 435 mts; OCCIDENTE: colinda con carretable Tame a la vereda de Mapoy, en 1248.81 mts. -----

LA PARTE QUE VENDE: La destinará la empresa ZETA CONSTRUCTORES LTDA compradora para construcción de vivienda de Interés Social y que actualmente forma parte del perímetro urbano del Municipio de Tame, más exactamente "Calle 11 No. 18 - 39", Barrio El Porvenir, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, el cual se describe

85
36 79

AA 3249081 273



2ª. Hoja de escritura No. (333).---
TRES METROS CUADRADOS (5.943 m2)
cuyos linderos especiales son tomados del plano el cual se inserta y protocoliza con este público instrumento y copia del

mismo se le hace entrega al interesado.-----
NOROESTE: Del punto 1 al Punto 2 en 90 mts con ángulo de 26,34° colindando con la Calle 11;
NORESTE: Del punto 2 al Punto 3 en 45,39 mts con ángulo de 297,31° colindando con la Carrera 18;
ORIENTE: Del Punto 3 al Punto 4 en 12,70 mts con ángulo de 183,31° con COMVITAME LTDA.. Del Punto 4 al Punto 5 en 39,55 mts con ángulo de 273,31° colindando con COMVITAME LTDA; **SUR:** Del Punto 5 al Punto 6 en 87,40 mts con ángulo de 182,78° con la parte del predio que queda a su favor y se reservan los vendedores **ARCADIO ZORRO HERRERA Y MARIA SARA LÓPEZ; OCCIDENTE:** Del Punto 6 al Punto 1 (Encierra) en 45,00 mts con ángulo de 94,82° con vía carretable al RIO TAME Y VEREDA MAPOY.-----

S E G U N D O: La parte del predio que a su favor se reservan los vendedores **ARCADIO ZORRO HERRERA Y MARIA SARA LÓPEZ**, denominado "LAS GAVIOTAS" ubicado en el paraje de la Itibana, del Municipio de Tame, con un área aproximada de VEINTICUATRO HECTÁREAS
CIENTOS TREINTA Y CINCO METROS

en
lio
en
ne,
No.
de
TOS
) y

: 2.70
, y
Lote
3,68
TDA,
con
EIBA
s de
JNA,
RREZ
inda
en

ZETA
i de
orma
ame,

la Cooperativa COMVITAME LTDA, en 73,74 mts con MARINA ZORRO y 76,66 mts con JULIO MENDEZ; **ORIENTE:** colinda con finca LA CEIBA de propiedad de ARCADIO ZORRO, en 339 mts (Antes de LUIS ALFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ) y con GONZALO MOLINA, en 1.076.1 mts; **SUR:** colinda con EDMUNDO GUTIERREZ (Antes ARIEL GOMEZ), en 435 mts; **OCCIDENTE:** colinda con carreteable Tame a la vereda de Mapoy, en 1203.81 mts y encierra.-----

T E R C E R O : Que el precio o valor del inmueble objeto de esta venta corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.000.000.00)**, suma que declaran los vendedores haber recibido en esta fecha y a su entera satisfacción de manos de la empresa **ZETA CONSTRUCTORES LTDA** comprador (a).-----

C U A R T O: Declaran los vendedores que lo que es materia de esta venta lo adquirieron así: Por compra que hicieron a la señora **DIOSELINA GRANADOS DE ABRIL**, mediante escritura pública **No 575 del 11-12-1987**, otorgada en la Notaría única de Tame, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **No 410-13716**, de la Oficina Instrumentos Públicos y Privados de Arauca y del cual se hizo venta parcial mediante escritura pública **No. 671 del 24-06-1999** a la Cooperativa **COMVITAME LTDA**

86
37

AA 3249082



3ª. Hoja de escritura No. (333).---

Q U I N T O: Igualmente declaran los vendedores, que lo que se transfiere por medio de este documento público Instrumento se encuentra libre de censo,

hipoteca, embargo, pendiente, demanda civil registrada, anticresis, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio y limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.-----

S E X T O: Igualmente declaran los vendedores que ya hicieron entrega real y material del inmueble al comprador, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.-----

A C E P T A C I Ó N: En este estado el señor GIOVANNI ZORRO LOPEZ, mayor de edad vecino(a) de Tame, identificado (s) con la cédula de ciudadanía No. 79.602.916 expedida en Santafé de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación

s con
ENTE:
CADIO
ÁVILA
mts;
ARIEL

con
03.81

ueble
a de
BIANA
dores
ntera
ZETA

ie es
Por
NADOS
11-
ame,
cula
cina
del



instrumento y dijo: a) - Que acepta esta escritura las declaraciones en ella contenidas y la venta que por la misma se la hace a favor de **ZETA CONSTRUCTORES LTDA**, por estar conforme, y b): Que ya el Municipio se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere la empresa **ZETA CONSTRUCTORES LTDA.**-----

 Fueron presentados los siguientes comprobantes. -
 Exentos de Paz y Salvo de Renta. Decreto 2503/87.---

I N S E R T O S: certificado de paz y salvo No 00495 expedido por la tesorería donde certifica que los señores **LOPEZ ZORRO MARIA SARA** y **ZORRO HERRERA ARCADIO**, CC No 24117744.- se encuentra (n) inscrita en el catastro vigente como propietario del inmueble denominado: "GAVIOTAS".- Registro catastral No 00-00-0000-5581-000 Con un área de 24ha avaluado en \$ 2.105.000.00 expedido en Abril 16/2001 - y valido hasta el 31 de Diciembre del 2.001.-----

 Fotocopia del documento de identidad de los comparecientes.-----

 Derechos legales Resolución No 5839/2.000.-\$.74.002-
 Aporte superintendencia y Fondo especial \$4.660.---

L
h
3
-
-
1
4
S
I
I

AA 3249083



4ª. Hoja de escritura No. (333).----
aceptan y firman junto con la
suscrita Notaria que lo autoriza
y da fe.-----

La presente escritura pública se extendió en las
hojas de papel Notarial Nos. AA-3249080.- AA-
3249081.- AA- 3249082.-AA-3249083.-----

Se cobró retención en la Fuente del 1% sobre \$
15.000.000.oc.- valor de la venta Ley 55 art.
40/85.

Se cobró IVA. -11.968-
Lo enmendado,

LOS VENEDORES,

[Signature]
DADIO ZORRO HERRERA

[Signature]
MARIA SARA LOPEZ DE ZORRO

ritura
a que
ZETA
: Que
eta y
ZETA

es. -
'87.---

00495
e los
RREERA
(n)
etario
gistro
e 24ha
001 -

los

: 802 =
0.---

Giovanni Zorro



~~GIOVANNI ZORRO LOPEZ~~

CC No 79.602.916 Santafé de Bogotá D.C.

Gerente ZETA CONSTRUCTORES LTDA

Superintendencia Nacional Notaricia
y Registro - Notaria Unica del
Circulo de Tame

Walter Barrantes

NOTARIA
Walter Barrantes Barrantes S.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



279

20
39

Tame, Veintiuno de Abril de dos mil diecisiete, al Despacho del señor Inspector, el Despacho Comisorio Nro.010 de fecha 28 de Abril de 2016, emanado del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, donde ordena practicar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nros. 410-44269 y 410-40846 de propiedad de ZETA CONSTRUCTORES LTDA, y DEMETRIO BONILLA PARRA, ubicados en la Vereda La Itibana, Calle 11 Nro. 18 – 39, Lote Barrio el Porvenir y Predio Matapalito, Vereda Saporay, Favor Proveer.

LOREN PAOLA ALZATE

Secretaria Ad - Hoc.

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TAME

Tame, Veintiuno de Abril de dos mil diecisiete.

Visto el informe que antecede, y atendiendo la comisión ordena en el Despacho comisorio No. 010 de fecha 28 de Abril de 2016, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, se ordena realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nros. 410-44269, y 410-40846 de propiedad de ZETA CONSTRUCTORES LTDA y DEMETRIO BONILLA, ubicados en la Vereda La Itibana, Calle 11 Nro. 18 – 39, Lote Barrio el Porvenir y Predio Matapalito, Vereda Saporay el día veintiséis de Octubre de 2017 a las 07:00 horas, y el día 10 de Noviembre de 2017 a las 07:00 horas, para esta diligencia obra como Apoderada de la parte Demandante la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS y se designa al señor MOISES MORENO SANCHEZ como secuestre, una vez diligenciada la misma, devuélvase a su lugar de origen.

CUMPLASE


JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



280

21
90

112 - 420

7374

Tame, Octubre 09 de 2017.

Capitán
ROBERTO ANDRES LEAL CELIS
Comandante Estación de Policia
Ciudad.

DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA
ESTACION TAME
RECIBIDO: [Firma] FECHA: 10-OCT-2017
07:24 hr

Radicado 2700

Respetuoso saludo Capitán Leal, atendiendo Despacho Comisorio Nro. 010, de fecha 28 de abril de 2016, por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca - Arauca, le informo que se decretó la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 410 – 40846 de propiedad de DEMETRIO BONILLA PARRA, ubicado en la Vereda Saparay, Finca Matapalito, para el día diez de Noviembre de 2017 a las 07:00 horas, por lo tanto le solicito que se digne ordenar a quien corresponda acompañen al personal de ésta oficina a realizar dicha diligencia.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

JAVIER ZEHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



281

22
91

112 - 419

7375

Tame, Octubre 09 de 2017.

Señor
MOISES MORENO SANCHEZ
Ciudad.

Radicado 2700

Respetuoso saludo Señor Moreno, atendiendo Despacho Comisorio Nro. 010, de fecha 28 de abril de 2016, por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca - Arauca, le informo que se decretó la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nros. 410-44269 de propiedad de ZETA CONSTRUCTORES LTDA, ubicado en la calle 11 Nro. 18 -39, Barrio Porvenir, para el día veintiséis de Octubre de 2017, a las 07:00 horas, y 410 - 40846 de propiedad de DEMETRIO BONILLA PARRA, ubicado en la Vereda Saparay, Finca Matapalito, para el día diez de Noviembre de 2017 a las 07:00 horas, donde usted fue designado como Secuestre, por lo tanto si acepta dignese presentarse el día y hora citados en este Despacho a fin de llevar a cabo la misma, obra como Apoderada de la parte demandante la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS.

Atentamente,


JAVIER ZEHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía

R/ Oct. 10 - 2017
Javier Sarmiento
8:00 am



Calle 15 # 14 - 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE TAME
E. S. D.

REF. Proceso de EJECUTIVO SINGULAR # 2008 - 00069

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ZETA CONSTRUCTORES LTDA y OTRO.

Asunto: Sustitución de Poder.

MARITZA PÉREZ HUERTAS, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.718.323 de Bogotá, Abogada titulada y en actual ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 48357 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a Usted para informar que es mi voluntad **SUSTITUIR** el Poder Especial, amplio y suficiente otorgado a la suscrita, sustitución al Abogado **PEDRO JULIO NEIRA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Arauca, identificado como aparece al pie de la firma.

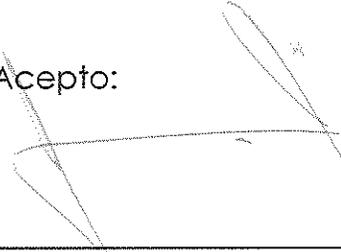
La apoderada sustituta tiene las mismas facultades del Poder inicial, y la sustitución es exclusiva para atender la Diligencia ordenada en el **DESPACHO COMISORIO # 0010** ordenada por el despacho UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

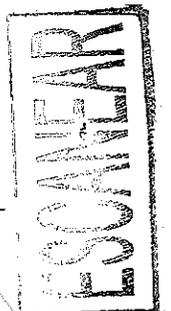
Solicito se sirva reconocer personería Jurídica para actuar de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley.

De usted señor Juez.-

Acepto:


MARITZA PÉREZ HUERTAS
C. C. No 51.718.323 de Bogotá
T. P. No 48357 del C. S. de la J.


PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
C. C. # 17.587.032 de Arauca
T. P. # 116.062 del C.S.J.



42

23
969

26



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



93576 283

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

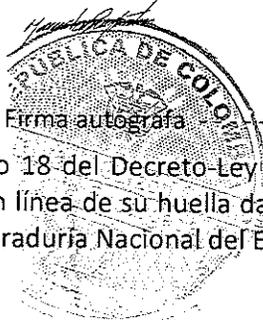
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA PEREZ HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051718323 y la T.P. 48357-D2, presentó el documento dirigido a INSPECTOR DE POLICIA DE TAME y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6awtp4pt736

13/05/2017 - 12:38:20:501



Firma autógrafa

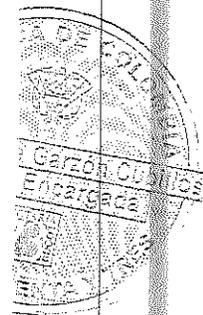
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nohora I Garzon

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



284

49

25

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE

En Tame – Arauca, a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 07:00 horas, mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciseis, que así lo ordena, se reunieron en el Despacho de la Inspección Municipal de Policía Local, el Inspector de Policía, el Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 17587032, Tarjeta Profesional Nro. 160062 del C.S. J, quien fue designado por la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS con c.c. 51718323 y T.P. 48357 del C.S.J, quien obra como Apoderada de la parte Demandante, para que la sustituya y atienda la diligencia de Secuestro ordenada en el Despacho Comisorio Nro. 010, de fecha 28 de abril de 2016, quien acepta y anexa copia del poder conferido, y el señor MOISES MORENO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4300119 de Arauca - Arauca, Tarjeta de Auxiliar de la Justicia 007, persona designado como secuestre; con el fin de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 410 – 44269, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, ubicado en la calle 11 Nro. 18 – 39 Barrio el Porvenir, ordenado mediante el Despacho Comisorio Nro. 010 de fecha 28 de Abril de 2016, por parte del Juzgado Civil del Circuito de Arauca, donde es Demandante BANCOLOMBIA S.A. y Demandado ZETA CONSTRUCTORES LTDA Y OTRO, radicado Nro. 2008-00069,- 00, del Proceso Ejecutivo Singular, Una vez trasladados al lugar de la diligencia se procede a darle posesión al Secuestre, señor MOISES MORENO, a quién el funcionario le tomo el Juramento de rigor indicado en los Artículos 269 del C.P P. 442 del CP, quien manifiesta que acepta la presente diligencia y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, además no tiene impedimento alguno para desempeñar el cargo. En el lugar de la diligencia se establece el predio a secuestrar y se toman los puntos según la Escritura Pública Nro. 333, de fecha 16 de abril de 2001, y se verifica que por el NOROESTE del punto 1 al Punto 2 en 90 metros colinda con la calle 11, al NORESTE del punto 2 al punto 3 en 45, 39 metros colinda con la carrera 18, AL ORIENTE del punto 3 al Punto 4 en 12,70 metros colinda con predio de COMVITAME LTDA, y del Punto 4 al Punto 5 en 39, 55 metros colinda con COMVITAME LTDA, al SUR del Punto 5 al Punto 6 en 87,40 metros con predio de ARCADIO ZORRO HERRERA Y MARIA SARA LOPEZ, al OCCIDENTE del punto 6 al punto 1 y encierra en 45, 00 metros con vía carretable Rio Tame y Vereda Mapoy, se deja constancia por parte del secuestre que dentro del predio existen algunas mejoras como son: Por la carrera 18 existe una caseta que dice SALA DE VENTAS, se encuentra totalmente



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



285

26
45

Continuación Despacho Comisorio Nro. 010

02

cerrada y se aprecia su techo en eternic, cerchas metálicas, muros en bloque pañetados y pintados, una puerta metálica con reja y vidrio, a la izquierda de la puerta hay dos ventanas metálicas en reja y vidrio y a la derecha de la puerta una ventana metálica en reja y vidrio, en una construcción de siete por ocho metros de fondo, aledaño a esta construcción existe una formación en obra negra, con paredes en bloque a la vista, y columnas en hierro y concreto a una altura de viga de amarre, sin techo, por la calle 11 hay dos edificaciones en obra negra, que se alcanza a apreciar eran casas proyectadas de dos pisos, de nueve metros de frente por catorce metros de fondo, con paredes en bloque hueco a la vista, con viga de arrastre y zapatas y columnas en concreto, hierro, a una altura de viga de amarre sin techar, en la parte posterior de estas dos edificaciones existe otra edificación en obra negra, con su correspondiente viga de arrastre, zapatas, columnas en hierro y concreto, paredes en bloque a la vista, parte pañetadas, con su correspondiente segundo piso y techo en zinc, cerchas metálicas, continuando por la calle 11 se aprecia una casa vieja, de aproximadamente ocho metros de frente por quince metros de fondo, con techo en zinc y cerchas en madera, columnas en concreto y hierro, encerrada en malla galvanizada, por el frente tiene una puerta en madera, encerrada en tabla, pisos en cemento, la casa presenta deterioro, el predio en general está cercado en alambre de púa y postes de madera y cemento, y al fondo se aprecia cubierto de pasto y maleza, solamente por el costado SUR no presenta ninguna clase de cerramiento, no se observa instalados los servicios públicos dentro del inmueble, por parte del secuestre se tomaron fotografías y se anexara con su correspondiente informe al Juzgado respectivo. Se le concede la palabra al Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA quien manifiesta que está de acuerdo con la diligencia y pide se prosiga con la misma, por cuanto el predio fue debidamente identificado y teniendo en cuenta que no se presentó oposición alguna se procede a dictar el siguiente auto: PRIMERO: Declarar legalmente Secuestrado el bien inmueble ubicado en la calle 11 Nro. 18 – 39, Lote Barrio Porvenir, anteriormente descrito, de propiedad de ZETA CONSTRUCTORES LTDA, con Folio de Matrícula Nro. 410 – 44269, SEGUNDO: Hacer entrega del bien inmueble descrito al señor MOISES MORENO, secuestre designado, a quien se le fija como honorarios provisionales, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$ 300.000.00). Se le concede la palabra al secuestre, señor MOISES MORENO, quien manifiesta que recibe el inmueble a satisfacción, velara por el mismo, y responderá ante el Juzgado comitente. No siendo otro el objeto de la presente, sé termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece siendo las 14:00 horas.



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co

Tame 8 de noviembre de 2017

Señor:
JAVIER SARMIENTO PÉREZ
Inspector de Policía de Tame
E. S. D.

R/loran f... 09/11/2017 8:15 am 286 29 46

REF: OFICIO REMISORIO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS 2008-00069 / 2008-0073 / 2008-0074 / 2008-0075 / 2008-0080

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADOS: ZETA CONSTRUCTORES LTDA Y DEMETRIO BONILLA

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE LAS MEDIDAS DE SECUESTRE EN APLICACIÓN DEL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 206 DE LA LEY 1801 DE 2016 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA Y DE LA CIRCULAR PCSJC1710 DEL 09/03/2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GIOVANNI ZORRO LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.916 de Bogotá D.C., vecino y residente en Tame, como representante legal de ZETA CONSTRUCTORES LTDA, demandada de los presentes procesos, presento ante su despacho solicitud de nulidad y/o suspensión de las medidas de secuestre, consistente esta nulidad en virtud de la aplicación de lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Sin otro particular y en espera de su respuesta,

Se suscribe,

Giovanni Zorro Lopez
GIOVANNI ZORRO LÓPEZ

C.C. 79.602.916
R.L. ZETA CONSTRUCTORES LTDA
NIT. 834.001.093-5

ALCALDIA DE TAME
ATENCIÓN AL USUARIO

08 NOV 2017
8064
HORA 11:28 AM
FOLIOS
RECIBE *Chavez*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



287

30
42

Tame, nueve de noviembre de dos mil diecisiete, al Despacho del señor Inspector, la solicitud escrita presentada por el señor GIOVANNY ZORRO LOPEZ, donde solicita la nulidad o suspensión de las medidas de Secuestro en virtud de lo establecido en el parágrafo primero del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, en el Despacho Comisorio No. 010 de fecha 28 de abril de 2016. Favor Proveer.

Loren Paola Alzate
LOREN PAOLA ALZATE
Secretaría Ad - Hoc.

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TAME

Tame, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el informe que antecede, y atendiendo la solicitud de nulidad o suspensión de la medida de Secuestro ordenada en el Despacho Comisorio No. 010 de fecha 28 de abril de 2016 por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, invocada por el demandado GIOVANNY ZORRO LOPEZ, quien invoca el Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, en su parágrafo primero que estipula que los Inspector de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por Comisión de los Jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Siendo así es el caso de suspender toda diligencia ordenada en el Despacho Comisorio No. 010 y 09 y enviar las diligencias al Juzgado de Origen para que se digne pronunciarse sobre la nulidad o suspensión peticionada, puesto que este Despacho no es competente para dicho pronunciamiento.

CUMPLASE

Javier Sarmiento Pérez
JAVIER SARMIENTO PÉREZ

Inspector de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



288

Tame, diez de Diciembre de dos mil dieciocho, al Despacho del señor Inspector, el Despacho Comisorio No. 009 de fecha 28 de abril de 2016 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca, donde se comisiona para practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 410 - 47183, ubicado en la diagonal 17 y calle 15 lote Nro. 3, Lote Residual, Barrio Veinte de Julio, Urbanización Villa Dela, de propiedad de DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTRO, Favor Proveer.

LOREN PAOLA ALZATE
Auxiliar Administrativa.

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TAME
Tame, diez de Diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el informe que antecede, y atendiendo la comisión ordena en el Despacho comisorio No. 009 de fecha 28 de abril de 2016, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca, es el caso de ordenar practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la diagonal 17 y calle 15 lote Residual Nro. 03, Barrio Veinte de Julio, de propiedad de DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS, para el día diecinueve (19) de diciembre de 2018 a partir de las 07:30 horas, para esta diligencia se designó al señor ZEHIR ORTIZ SANCHEZ como secuestre y obra como Apoderado de la parte Demandante la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS quien sustituyo poder al Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA para actuar en esta diligencia, una vez diligenciado devuélvase a su lugar de origen.

CUMPLASE

JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



289

112 - 431

Tame, Diciembre 10 de 2018.

Doctor
PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
Calle 17 Nro. 21 - 46
Ciudad.

Radicado 2876

Respetuoso saludo Doctor Neira, atendiendo Despacho Comisorio Nro. 009, de fecha 28 de Abril de 2016, por parte del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, le informo que se ordenó practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Diagonal 17 y calle 15 Lote Nro. 3 Residual, Barrio Veinte de Julio, de propiedad de DEMETRIO BONILLA Y OTROS para el día diecinueve (19) de Diciembre de 2018, a las 07:30 horas, donde obra como Apoderada de la parte Demandante la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS quien le sustituyo poder para actuar a usted en esta diligencia, por lo tanto debe asistir a dicha diligencia el día y hora señalados.

Atentamente,

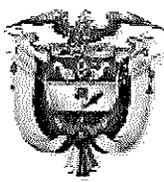


JAVIER ZENIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



50
290

112 - 432

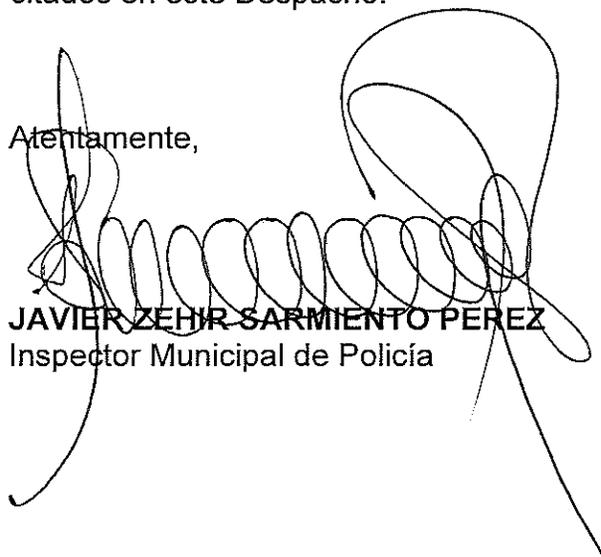
Tame, Diciembre 10 de 2018.

Señor
ZEHIR ORTIZ SANCHEZ
Ciudad.

Radicado 2876

Respetuoso saludo Señor Ortiz, atendiendo Despacho Comisorio Nro. 009, de fecha 28 de Abril de 2016, por parte del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, le informo que se ordenó practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Diagonal 17 y calle 15 Lote Nro. 3 Residual, Barrio Veinte de Julio, de propiedad de DEMETRIO BONILLA Y OTROS para el día diecinueve (19) de Diciembre de 2018, a las 07:30 horas, donde obra como Apoderada de la parte Demandante la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS quien le sustituyo poder para actuar al Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA en esta diligencia, y usted fue designado como secuestre, si acepta díguese presentarse el día y hora citados en este Despacho.

Atentamente,



JAVIER ZEHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co

51

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE TAME
E. S. D.

REF. Proceso de EJECUTIVO SINGULAR # 2008 - 00069

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ZETA CONSTRUCTORES LTDA y OTRO.

Asunto: Sustitución de Poder.

Florencia Pérez Huertas
10/12/2018
11:50 am
*

MARITZA PÉREZ HUERTAS, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.718.323 de Bogotá, Abogada titulada y en actual ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 48357 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a Usted para informar que es mi voluntad **SUSTITUIR** el Poder Especial, amplio y suficiente otorgado a la suscrita, sustitución al Abogado **PEDRO JULIO NEIRA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Arauca, identificado como aparece al pie de la firma.

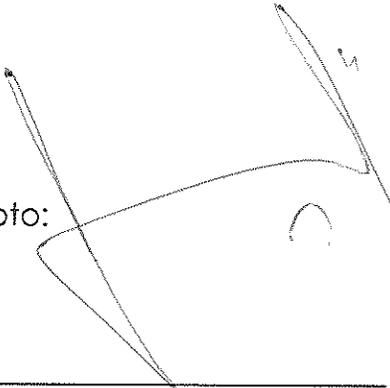
La apoderada sustituta tiene las mismas facultades del Poder inicial, y la sustitución es exclusiva para atender la Diligencia ordenada en el **DESPACHO COMISORIO # 0009** ordenada por el despacho UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

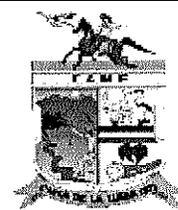
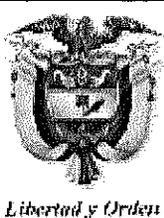
Solicito se sirva reconocer personería Jurídica para actuar de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley.

De usted señor Juez.-

Acepto:


MARITZA PÉREZ HUERTAS
C. C. No 51.718.323 de Bogotá
T. P. No 48357 del C. S. de la J.


PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
C. C. # 17.587.032 de Arauca
T. P. # 116.062 del C.S.J.



52

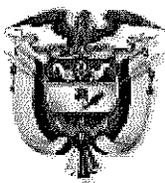
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE

En Tame – Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 07:30 horas, mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, que así lo ordena, se reunieron en el Despacho de la Inspección Municipal de Policía Local, el Inspector de Policía, el Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 17587032, Tarjeta Profesional Nro. 160062 del C.S. J, Residenciado en la calle 17 Nro. 21 – 46, Barrio el Cielo de Tame – Arauca, celular 3203408002 y Email [pederojulioneirabogado@hotmail.com](mailto:pederrojulioneirabogado@hotmail.com), quien fue designado por la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS con c.c. 51718323 y T.P. 48357 del C.S.J, quien obra como Apoderada de la parte Demandante, para que la sustituya y atienda la diligencia de Secuestro ordenada en el Despacho Comisorio Nro. 009, de fecha 28 de abril de 2016, quien acepta y anexa copia del poder conferido y a quien el Despacho le reconoce Personería Jurídica para actuar dentro de la presente diligencia en defensa de los derechos de la parte actora, y el señor ZEHIR ORTIZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17549557 de Tame - Arauca, con celular 3204678356, residenciado en la carrera 12 Nro. 09 – 06, Barrio Santander, correo electrónico zehirortizanchez@gmail.com, persona designado como secuestre; con el fin de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 410 – 47183, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, Código Catastral Nro.81794010201640019000, ubicado en la Diagonal 17 y Calle 15. Lote Nro. 3 Residual, Barrio Veinte de Julio, Urbanización Villa Adela, ordenado mediante el Despacho Comisorio Nro. 009 de fecha 28 de Abril de 2016, por parte del Juzgado Civil del Circuito de Arauca, donde es Demandante BANCOLOMBIA S.A. y Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS, radicado Nro. 2008-00069,-00, del Proceso Ejecutivo Singular, Una vez trasladados al lugar de la diligencia se procede a darle posesión al Secuestre, señor ZEHIR ORTIZ SANCHEZ, a quién el funcionario le tomo el Juramento de rigor indicado en los Artículos 269 del C.P P. 442 del CP, quien manifiesta que acepta la presente diligencia y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, además no tiene impedimento alguno para desempeñar el cargo. En el lugar de la diligencia se establece el predio a secuestrar y se toma la Escritura Pública Nro. 378, de fecha 14 de Julio de 2003, y se verifica que existe un predio sin construcción alguna, cubierto de pasto natural, maleza, arboles de la región, rastrojo, y encerrado en algunas partes con postes en horconadura de corazón, alambre de púa, dividido en algunos potreros, se observa que por el costado ORIENTE del predio colinda



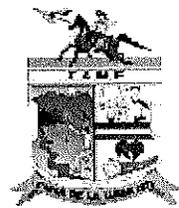
Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA

con una cañada la cual limita con el Barrio La Unión, hoy debidamente construido, por el costado Occidental limita con varios predios construidos y sin construcción, Norte colinda con predios sin construcción, potreros, y humedales, al Sur colinda con el Barrio Villa Adela en una parte, y actualmente una calle sin pavimentar, que es la continuación de la calle 17, igualmente el predio sube en una parte y sigue colindando con una cañada, vía pavimentada al medio, casas en construcción entre otros, es decir el predio en parte se observa fraccionado, el cual está ubicado entre la carrera 7 y 3 entre diagonal 17 y calle 15, Barrio Veinte de Julio, Urbanización Villa Adela, con una extensión de seis hectáreas, por ello en este estado de la diligencia el Despacho advierte que en el momento no es posible, delimitar o establecer plenamente los linderos, debido a que está conformado por múltiples puntos y coordenadas que solo pueden ser precisadas por un profesional especializado, utilizando los aparatos tecnológicos para tal fin, los cuales se hace necesario un profesional en esta clase de procesos como es un Topógrafo, para establecer plenamente el predio en toda su dimensión. Se le concede la palabra al Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA quien manifiesta que en atención a la observación hecha por el Despacho y el trabajo de campo realizado por los intervinientes en la presente diligencia, y en tanto que el predio presenta una forma plana e irregular, con múltiples linderos, configurados en puntos y coordenadas, los cuales solo pueden ser confirmados por un profesional especializado con un equipo tecnológico, solicito al Despacho se suspenda la presente diligencia en tanto pueda comunicar a la parte actora que provea del personal necesario y equipos que pueda adelantar esta misión y se fije una nueva fecha en tanto la agenda del Despacho lo permita. En este estado de la diligencia y viendo que es viable aceptar la petición del Apoderado de la parte Demandante se ordena suspender la diligencia siendo las 11:00 horas y se continuara con la misma en fecha que se determine por parte del Despacho, para lo cual se comunicara oportunamente y se debe contar con un profesional en la materia para la delimitación del predio. No siendo otro el objeto de la presente, sé termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece siendo las 11:00 horas.

JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía

Dr PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
Abogado - Sustituye Parte demandante

SEHIR ORTIZ SANCHEZ
Secuestre



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



294

53

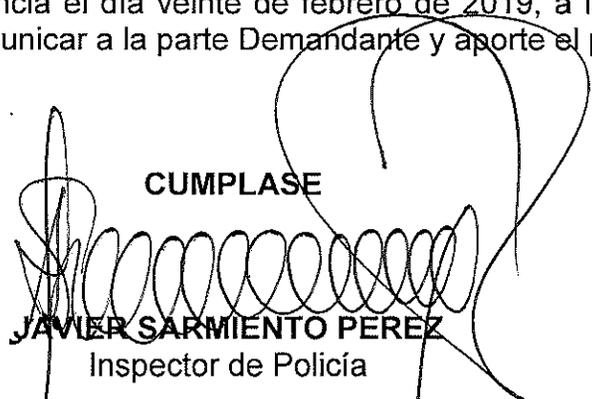
Tame, diecisiete de dos mil diecinueve, al Despacho del señor Inspector, el Despacho Comisorio Nro. 009 de fecha 28 de abril de 2016, con el atento informe que el día 19 de diciembre de 2018, se suspendió la diligencia de secuestro que se estaba realizando al inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 410 – 47183 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Arauca, a nombre de DEMETRIO BONILLA PARRA Y Otros, y donde se determinó realizarla en fecha posterior con un profesional idóneo para el caso. Favor Proveer. Favor Proveer.

LOREN PAOLA ALZATE
Secretaria Ad - Hoc.

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TAME
Tame, diecisiete de Enero de dos mil diecinueve.

Visto el informe que antecede, y como quiera que se suspendió la diligencia de secuestro que se estaba realizando el día diecinueve de diciembre de 2018, al predio de propiedad de DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS, con Matrícula Inmobiliaria Nro. 410 – 47183 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Arauca, y como quiera que se debe contar con la presencia de un profesional idóneo para la delimitación del predio, según los puntos establecidos en la Escritura Pública Nro. 378 del 14 de Julio de 2003, es el caso de decretar la continuación de la diligencia el día veinte de febrero de 2019, a las 07:30 horas, para lo cual se debe comunicar a la parte Demandante y aporte el profesional para esta diligencia.

CUMPLASE


JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



295

112 - 023

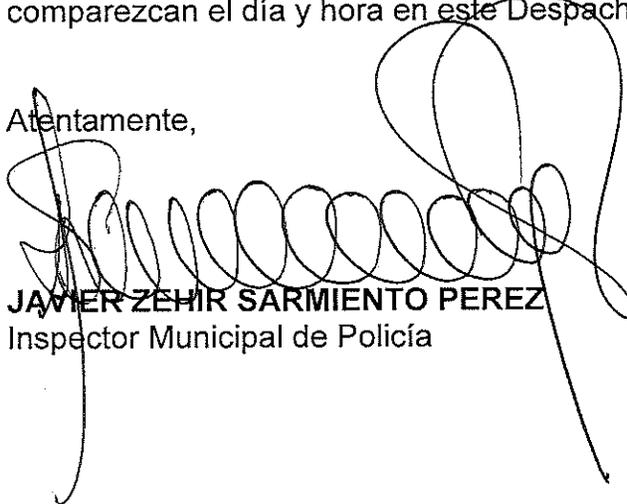
Tame, Enero 17 de 2017.

Doctor
PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
Calle 17 Nro. 21 - 46
Ciudad.

Radicado 2876

Respetuoso saludo Doctor Neira, atendiendo Despacho Comisorio Nro. 009, de fecha 28 de Abril de 2016, y diligencia de secuestro del día 19 de diciembre de 2018, la cual fue suspendida, se ordenó mediante auto de la fecha continuar con la diligencia el día veinte de febrero de 2019 a las 07:30 horas, para lo cual debe ser colocado por parte de la parte Demandante un profesional para que se delimiten los puntos establecidos en la Escritura Pública Nro. 378 de fecha 14 de Julio de 2003 del predio ordenado en la comisión. Siendo así se citan para que comparezcan el día y hora en este Despacho a fin de continuar con la misma.

Atentamente,

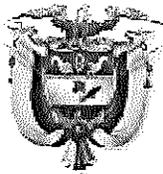


JAVIER ZEHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía



Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSPECCION DE POLICIA DE TAME - ARAUCA



296

112 - 024

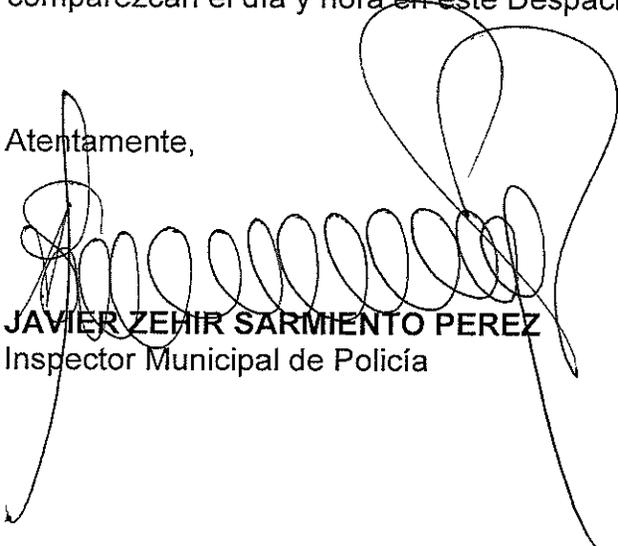
Tame, Enero 17 de 2019.

Señor
ZEHIR ORTIZ SANCHEZ
Ciudad.

Radicado 2876

Respetuoso saludo Señor Ortiz, atendiendo Despacho Comisorio Nro. 009, de fecha 28 de Abril de 2016, y diligencia de secuestro del día 19 de diciembre de 2018, la cual fue suspendida, se ordenó mediante auto de la fecha continuar con la diligencia el día veinte de febrero de 2019 a las 07:30 horas, para lo cual debe ser colocado por parte de la parte Demandante un profesional para que se delimiten los puntos establecidos en la Escritura Pública Nro. 378 de fecha 14 de Julio de 2003 del predio ordenado en la comisión. Siendo así se citan para que comparezcan el día y hora en este Despacho a fin de continuar con la misma.

Atentamente,

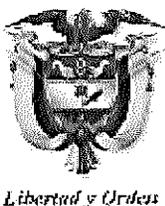


JAVIER ZEHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía



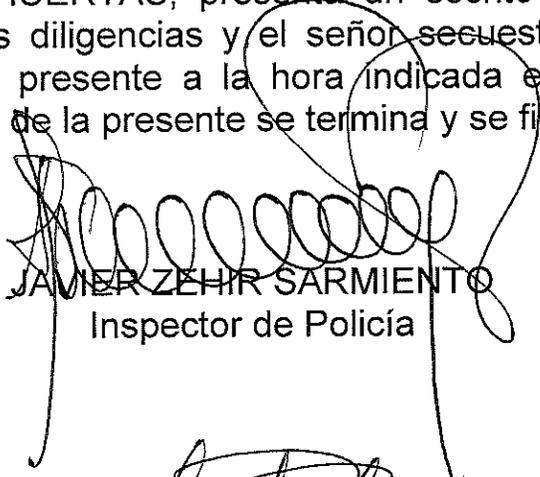
Calle 15 # 14 – 20 Teléfonos: 8886240

www.tame-arauca.gov.co Email: inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



CONSTANCIA

En Tame – Arauca, a los veinte días del mes de Febrero de 2019, siendo las 08:00 horas, se deja constancia que habiéndose citado mediante auto de fecha diecisiete de enero de 2019, para el día de hoy, la diligencia de Secuestro ordenada mediante el Despacho Comisorio Nro. 009 de fecha 28 de abril de 2016, a la continuación de la diligencia que se inició el día diecinueve de diciembre de 2018, y que fue suspendida a fin de continuarla con un topógrafo para poder delimitar el predio, ubicado en la Diagonal 17 y calle 15, lote Nro. 3 Residual, Barrio Veinte de Julio, Urbanización Villa Adela, de propiedad de DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS, siendo así el Doctor PEDRO JULIO NEIRA Abogado designado por la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS, presenta un escrito donde solicita el aplazamiento de las diligencias y el señor secuestre ZEHIR ORTIZ SANCHEZ, se hizo presente a la hora indicada el día de hoy. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma.



JAMIER ZEHIR SARMIENTO
Inspector de Policía



ZEHIR ORTIZ SANCHEZ
Secuestre





PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
Abogado

"LA VOLUNTAD DE DIOS NO TE LLEVARA DONDE LA GRACIA DEL SEÑOR NO TE PROTEJA"

Doctor
JAVIER ZEHIR SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Tame- Arauca

RADICADO: 2008-0069
PROCESO: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTRO

REF: SOLICITUD APLAZAMIENTO SECUESTRO BIEN INMUEBLE

Respetuosamente me dirijo a su despacho objeto solicitar el aplazamiento de la continuación de la diligencia de secuestro suspendida y programada para continuarla el 20-02-2019 a las 07:00 am.

Lo anterior fundamento regular que el perito designado por el demandante para la ubicación de los linderos exactos del predio, tuvo un quebranto de salud a última hora y me comunicó vía telefónica la imposibilidad de asistir a la diligencia.

Por tanto solicito y quedo presto a la fijación de nueva fecha para el secuestro, sugiriendo nueva programación en el término de más de un mes para solicitar nueva autorización al demandante de la designación de un experto que concurra a la realización de la labor de ubicación de los linderos del bien objeto de secuestro.

Cortésmente,

[Firma manuscrita]
2008-02-20
2:40

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
INSPECCION DE POLICIA**

299



TRD - 210 - 128

Tame, Marzo 08 de 2021.

Doctor

PEDRO JULIO NEIRA PEÑA

Calle 17 Nro. 21 – 46 Celular 320 340 8002

Correo pedrojulioneirabogado@hotmail.com

Ciudad.

Radicado: 2008 00069-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante BANCOLOMBIA S.A.

Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS

Respetuoso saludo Doctor Neira, atendiendo a Despacho Comisorio Nro. 009 y 0010 fecha 11 de abril de 2016, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, y como quiera que el día diecinueve de diciembre de 2018, se suspendió la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 47183, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, solicitada por la parte Demandante, y habiéndose ordenado nuevamente la continuación de la diligencia el día veinte de febrero de 2019, igualmente se solicitó su suspensión, mientras se contaba con la presencia de un profesional idóneo para la delimitación del predio, el cual la parte Demandante quedo en disposición de designarlo o conseguirlo, es el caso de solicitarle se informe a la menor brevedad si se dará continuación a las diligencias o por el contrario se devuelven a su lugar de origen en el estado en que se encuentran.

Atentamente,

JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía

Proyecto y Dígito Javier Z. Sarmiento Inspector



Calle 15 No. 14-20



(7) 8826394



inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

“Cabalgando con Transparencia”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
INSPECCION DE POLICIA**

300



TRD - 210 - 040

Tame, Enero 17 de 2022.

Doctor
PEDRO JULIO NEIRA PEÑA
Calle 17 Nro. 21 – 46 Celular 320 340 8002
Correo pedrojulioneirabogado@hotmail.com
Ciudad.

Radicado: 2008 00069-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS

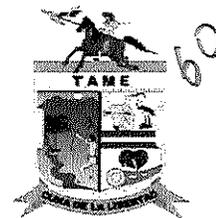
Respetuoso saludo Doctor Neira, atendiendo a Despacho Comisorio Nro. 009 y 0010 fecha 11 de abril de 2016, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, y como quiera que el día diecinueve de diciembre de 2018, se suspendió la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 47183, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, solicitada por la parte Demandante, y habiéndose ordenado nuevamente la continuación de la diligencia el día veinte de febrero de 2019, igualmente se solicitó su suspensión, mientras se contaba con la presencia de un profesional idóneo para la delimitación del predio, el cual la parte Demandante quedo en disposición de designarlo o conseguirlo, es el caso de solicitarle nuevamente que se informe a la menor brevedad si se dará continuación a las diligencias o por el contrario se devuelven a su lugar de origen en el estado en que se encuentran.

Atentamente,

JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía

Proyecto y Digito Javier Z. Sarmiento Inspector

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
INSPECCION DE POLICIA**



1

TRD - 210 - 193

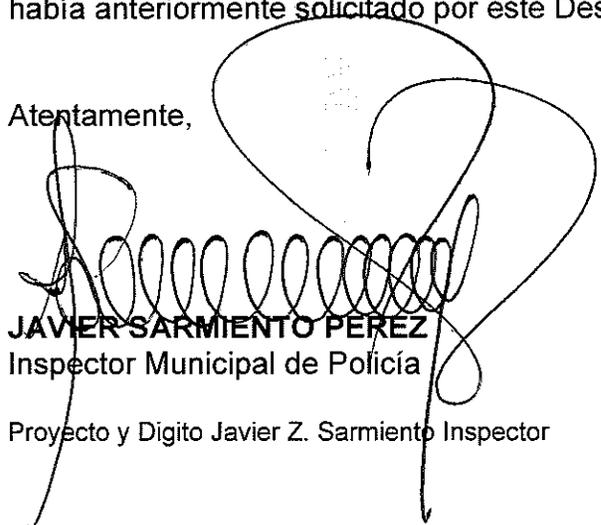
Tame, Mayo 02 de 2022.

Doctora
MARITZA PEREZ HUERTAS
Email perezmaritza43@yahoo.es
Carrera 20 Nro. 18 – 28 Oficina 105
Arauca – Arauca.

Radicado: 2008 00069-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS

Respetuoso saludo Doctora Maritza, atendiendo a Despacho Comisario Nro. 009 y 0010 fecha 11 de abril de 2016, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca – Arauca, y como quiera que el día diecinueve de diciembre de 2018, se suspendió la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 47183, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, solicitada por la parte Demandante, y habiéndose ordenado nuevamente la continuación de la diligencia el día veinte de febrero de 2019, igualmente se solicitó su suspensión, mientras se contaba con la presencia de un profesional idóneo para la delimitación del predio, el cual la parte Demandante quedo en disposición de designarlo o conseguirlo, es el caso de solicitarle nuevamente que se informe a la menor brevedad si se dará continuación a las diligencias o por el contrario se devuelven a su lugar de origen en el estado en que se encuentran, aunando Doctora que ya se había anteriormente solicitado por este Despacho lo aquí ya mencionado.

Atentamente,



JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector Municipal de Policía

Proyecto y Dígito Javier Z. Sarmiento Inspector

MARITZA PÉREZ HUERTAS
Abogada
Universidad Libre

Arauca, Mayo 17 de 2022

Señor
INSPECCION DE POLICIA DE TAME
Atn: Dr. **JAVIER SARMIENTO PEREZ.**
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO # 009 y 0010 - Juzgado UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.
Asunto: **BANCOLOMBIA S.A. vs. DEMETRIO BONILLA PARRA y OTROS.**
DEVOLUCION DE D.C.

Por medio de la presente me permito informar que por temas de términos vencidos en el diligenciamiento de la comisión NO por culpa de su despacho, encuentro apropiado radicar la siguiente petición.

Solicito la DEVOLUCION del Despacho de la referencia con las diligencias practicadas.

Sin otro particular, su fiel servidora.

Con altísima distinción.


MARITZA PÉREZ HUERTAS
Abogada Externa

Zimbra:

inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co

62

DESPACHO COMISORIO No 009 y 0010 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

De : Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es> mar., 17 de may. de 2022 11:53

Asunto : DESPACHO COMISORIO No 009 y 0010 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN 1 ficheros adjuntos

Para : inspeccionpolicia@tame-arauca.gov.co, PEDRO JULIO NEIRA PEÑA <pedrojulioneirabogado@hotmail.com>, Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día Dr. **SARMIENTO**
Inspector de Policía de Tame

Ofrezco mil disculpas por la demora en radicar esta petición pero al respecto informo que anexo encontrará la solicitud formal para que por favor se sirva DEVOLVER la comisión en el estado en que se encuentre.

Proceso ejecutivo # 2008 - 00069
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: Demetrio Bonilla y otros

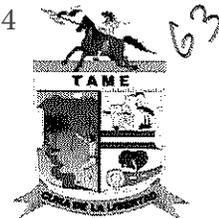
Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada parte actora

DEVOLUCION D.C.INSPECTOR DE TA.E2008000069.BANCOLOMBIA VS. DEMETRIO BONILLA.pdf
364 KB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
INSPECCION DE POLICIA**

4



Tame, dieciocho de mayo de dos mil veintidós, al Despacho del señor Inspector, el Despacho Comisorio Nro. 009 Y 010, de fecha 11 de abril de 2016, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Arauca - Arauca- Arauca, donde se comisiona para realizar el secuestro del bien inmueble, identificado con la M.I. Nro. 410 – 47183, 410 – 44269, 410 – 40846, siendo Demandante BANCO BANCOLOMBIA S.A. Apoderada la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS, Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS Naturaleza Ejecutivo Singular, el cual se habían realizado algunas diligencias y faltaban otras por realizar, y la Apoderada de la parte Demandante, en correo electrónico desiste de seguir con las diligencias y solicita se devuelvan a su lugar de origen, en el estado en que se encuentran. Favor Proveer.

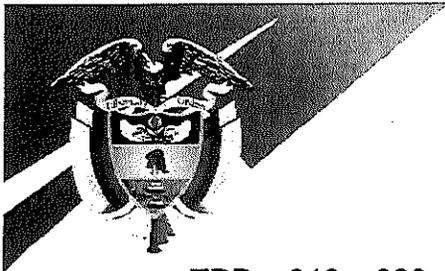
LOREN PAOLA ALZATE
Auxiliar Administrativa.

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TAME
Tame, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

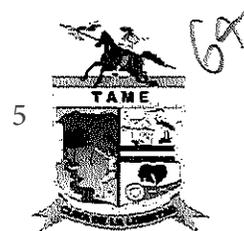
Visto el informe que antecede, atendiendo la comunicación en correo electrónico por parte de la Apoderada de la parte Demandante, dentro de las diligencias ordenadas en el Despacho Comisorio Nro. 009 y 010 de fecha 11 de abril de 2016 procedente del Juzgado Único Civil del Circuito de Arauca donde se comisiona para realizar el secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. Nro. 410 – 47183, 410 – 44269, 410 – 40846, siendo Demandante BANCO BANCOLOMBIA S.A. Apoderada la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS, Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS Naturaleza Ejecutivo Singular, el cual se habían realizado algunas diligencias y faltaban otras por realizar, y la Apoderada de la parte Demandante, en correo electrónico desiste de seguir con las diligencias y solicita se devuelvan a su lugar de origen, en el estado en que se encuentran es el caso de aceptar la misma y se ordena suspender la diligencia ya referenciada y se devuelven las diligencias a su lugar de origen.

CUMPLASE

JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
INSPECCION DE POLICIA**



TRD – 210 – 223

Tame, 18 de mayo de 2022.

Doctora
MARITZA PEREZ HUERTAS
Email perezmaritza43@yahoo.es
Carrera 20 Nro. 18 – 28, oficina 105,
Arauca – Arauca

Radicado	2008 00069 00
Naturaleza	EJECUTIVO SINGULAR
Demandado	DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS
Demandante	BANCO BANCOCOLOMBIA S.A.
Apoderada	Dra MARITZA PEREZ HUERTAS

Respetuoso saludo Doctora Maritza, con el presente le informo que, mediante auto de la fecha, atendiendo su petición en correo electrónico, se ordenó suspender las diligencias en el estado en que se encuentran, ordenadas en los Despachos Comisorios Nro. 009 y 010 de fecha 11 de abril de 2016, donde es Demandado DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS, Demandante BANCO BANCOCOLOMBIA S.A., Usted como Apoderada, de acuerdo a su desistimiento y se devuelven las diligencias a su lugar de origen.

Atentamente,

JAVIER SARMIENTO PEREZ
Inspector de Policía